

TABLA DE CONTENIDO

Acuerdo N° 008 de 2019	5
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I.	9
DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN.....	9
ARTÍCULO 1. NATURALEZA	9
ARTÍCULO 2. DOMICILIO	9
ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN	9
CAPÍTULO II.	9
HORIZONTE INSTITUCIONAL	9
ARTÍCULO 4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	10
ARTÍCULO 5. IDEAL EDUCATIVO	10
ARTÍCULO 6. MISIÓN	10
ARTÍCULO 7. VISIÓN	10
ARTÍCULO 8. VALORES	10
CAPÍTULO III.	11
SIMBOLOS INSTITUCIONALES.....	11
ARTÍCULO 9. LA BANDERA	11
ARTÍCULO 10. EL ESCUDO	11
ARTÍCULO 11. EL HIMNO	12
ARTICULO 12. EL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES	13
CAPÍTULO IV.	14
GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	14
ARTÍCULO 13. NATURALEZA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	15
ARTÍCULO 14. OBJETIVO GENERAL	15
ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS	15
ARTÍCULO 16. MARCO JURÍDICO	15
CAPÍTULO V.....	16
MATRICULA Y RETIRO DEL ESTUDIANTE TERESIANO.....	16
ARTÍCULO 17. CONDICIONES DE ADMISIÓN	16
ARTÍCULO 18. MATRICULA	17
ARTICULO 19. REQUISITOS PARA LA MATRICULA INICIAL DE ESTUDIANTES NUEVOS EDUCACION TRADICIONAL	17
ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS EDUCACION TRADICIONAL	18
ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS	18
ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	18
CAPÍTULO VI.	19

PERFILES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES.....	19
ARTÍCULO 23. PERFIL DEL ESTUDIANTE TERESIANO	19
ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL ESTUDIANTE TERESIANO.....	20
ARTICULO 25. EL ESTUDIANTE TERESIANO EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES.....	22
ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE TERESIANO.....	23
ARTICULO 27. ESTIMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	25
ARTÍCULO 28. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES TERESIANOS	26
ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES TERESIANOS	26
ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	27
ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O BARRERAS EN E APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN.....	28
ARTÍCULO 32. PERFIL DE LOS DOCENTES TERESIANOS.....	29
ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES	29
ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES	30
ARTÍCULO 35. PERFIL DE LOS ADMINISTRATIVOS TERESIANOS	33
ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS TERESIANOS.....	33
ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRATIVOS TERESIANOS	34
ARTÍCULO 38. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES TERESIANOS.....	35
ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES TERESIANOS	35
ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES TERESIANOS Y DOCENTES DE APOYO	36
CAPÍTULO VII.	37
GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	37
ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	37
ARTÍCULO 42. RECTOR	37
ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL RECTOR	38
ARTÍCULO 44. DEL CONSEJO DIRECTIVO	39
ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	40
ARTÍCULO 46. DEL CONSEJO ACADÉMICO	40
ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	40
ARTÍCULO 48. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.....	41
ARTÍCULO 49. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL	42
ARTÍCULO 50. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	42
ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	43
ARTÍCULO 52. DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	43
ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL	43
ARTÍCULO 54. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	43

ARTÍCULO 55. MESAS DE CONCILIACIÓN.....	45
ARTÍCULO 56. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.....	45
ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	45
CAPITULO VIII.....	45
DE LOS PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES.....	45
ARTICULO 58. LEGALIZACIÓN DE LOS PERMISOS.....	45
ARTICULO 59. PERMISOS PARA NO ASISTIR A LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN	46
CAPÍTULO IX.	46
PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	46
ARTÍCULO 60. DE LA COMPETENCIA PREVENTIVA Y SANCIONADORA.....	46
ARTÍCULO 61. DEFINICIONES	47
ARTÍCULO 62. DE LAS SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA	48
ARTÍCULO 63. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES	48
ARTÍCULO 64. SITUACIONES TIPO I.....	48
ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO II.	49
ARTÍCULO 66. SITUACIONES TIPO III	51
ARTÍCULO 67. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN	52
ARTÍCULO 68. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.....	52
ARTÍCULO 69. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.	53
ARTÍCULO 70. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III	53
ARTÍCULO 71. DE LA AGRAVACION DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III	54
ARTÍCULO 72. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN	54
ARTÍCULO 73. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN.....	54
ARTÍCULO 74. DE LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS.....	55
ARTÍCULO 75. PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO	56
ARTÍCULO 76. DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA PARA LAS FALTAS LEVES.....	57
ARTÍCULO 77. DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA PARA LAS FALTAS GRAVES Y DE EXTREMA GRAVEDAD	58
ARTÍCULO 78. FINALIDAD Y TÉRMINO DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	58
ARTÍCULO 79. DE LA QUEJA O DENUNCIA.....	58
ARTÍCULO 80. DE LA TITULARIDAD DEL QUEJOSO	58
ARTÍCULO 81. DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLIEGO PROVISIONAL DE CARGOS	59
ARTÍCULO 82. DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLIEGO PROVISIONAL DE CARGOS	59
ARTÍCULO 83. DE LOS DESCARGOS.....	59
ARTÍCULO 84. DEL AUTO DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS	59
ARTÍCULO 85. DE LAS PRUEBAS	60

ARTÍCULO 86. FINALIDAD Y TÉRMINO DE LA ETAPA DE JUZGAMIENTO	60
ARTICULO 87. DEL AUTO DEFINITIVO DE PLIEGO DE CARGOS.....	60
ARTÍCULO 88. DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	61
ARTÍCULO 89. DEL AUTO DE ARCHIVO	61
ARTÍCULO 90. DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA	61
ARTÍCULO 91. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA	61
ARTÍCULO 92. DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA.....	62
ARTÍCULO 93. TRÁMITE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	62
ARTÍCULO 94. DEL AUTO DE ARCHIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO	62
ARTÍCULO 95. DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA	63
ARTÍCULO 96. INTERVENCIÓN DE TERCEROS.....	63
CAPITULO X.....	63
DEL PROCESO PREVENTIVO Y CORRECCIONAL POR FALTAS ACADÉMICAS.....	64
ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO ACADÉMICO	64
CAPITULO XI.....	64
FALTAS DE LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.....	64
ARTÍCULO 98. FALTAS DE LOS DOCENTES.....	64
ARTÍCULO 99. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	64
ACUERDO No. 007 del 23 de enero de 2019	
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTIL.....	65

Acuerdo N° 008
(23 de Enero de 2019)

Por el cual se modifica el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Instituto Teresiano.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 23 literal c, del Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, de conformidad con la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, Decreto 1290 de 2009, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en sus artículos art. 73 y 87, ordena que todo establecimiento educativo debe tener como parte integrante de su Proyecto Educativo Institucional, un Reglamento o Manual de Convivencia;
2. Que es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener un Manual de Convivencia, contemplados en el Decreto 1075 del 23 de mayo de 2015.
3. Que el gobierno nacional desarrolla la concepción de una educación de calidad como aquello que “forma ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen sus deberes sociales y conviven en paz e implica ofrecer una educación que genere oportunidades legítimas de progreso y prosperidad, que sea competitivo, que contribuya a cerrar las brechas de inequidad, centrado en la educación educativa que permita y comprometa la participación de toda la sociedad en un contexto diverso, multiétnico y pluricultural.
4. Que con fundamento en normas constitucionales y legales las instituciones ostentan un grado considerable de autonomía para expedir las normas concertadas entre los estamentos que la conforman y que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa.
5. Que la institución educativa Instituto Teresiano se encuentra en un proceso de mejoramiento y modernización de sus estructuras administrativas y académicas de conformidad con la ley 115 de 1994.
6. Que según la Ley General de Educación, los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y responsabilidades de los estudiantes y que padres de familia y/o acudientes de los estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, están aceptando.
7. Que la convivencia dentro de la comunidad educativa, implica que sus integrantes (estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y personal administrativo de la IE Instituto Teresiano) son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de responsabilidades;
8. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Ley 1620 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de septiembre de 2013, por medio del cual se

crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, por lo tanto se hace necesario actualizar el manual de convivencia conforme a sus disposiciones legales.

9. Que teniendo en cuenta los resultados de la Autoevaluación 2017, se establece en el Plan de Mejoramiento de la Gestión Escolar 2017, en su componente de gestión de la comunidad, la actualización del Manual de Convivencia Escolar.

ACUERDA

Primero. Aprobar la modificación al Manual de Convivencia Escolar, para la comunidad de la educación regular – Jornada única, jornada de la mañana y programa de educación para jóvenes y adultos de la Institución Educativa Instituto Teresiano

Segundo. El presente acuerdo rige a partir del 23 de enero de 2019, y deroga las normas y disposiciones que le sean contrarias y en particular el Acuerdo 009 de 2014, emanado de este Consejo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Túquerres, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

FABIOLA DEL ROSARIO CAICEDO LÓPEZ

Rectora

Presidente Consejo Directivo

RUBY MERA BOLAÑOS

Secretaria

Secretaria Consejo Directivo

JOHANA ERASO

Representante Padres de familia

MARELVI GOYES

Representante Padres de familia

GERARDO CORAL ROSALES

Representante de los docentes

MERCEDES PANTOJA

Representante de los docentes

MARIA CAMILA AGUIRRE

Representante de los Estudiantes

JANETH OQUENDO

Representante de los ex-alumnos

EFRAÍN RIASCOS

Sector Productivo

INTRODUCCIÓN

El ser humano se desarrolla dentro de un contexto socio-político, económico y cultural el cual le permite interactuar con los demás, conociendo el entorno, para que el trabajo que realice lo desarrolle plenamente, haciendo que sus capacidades y expectativas se puedan cumplir satisfactoriamente.

Por lo expuesto anteriormente, es necesario que se conozca la misión, visión, filosofía, metas, derechos, deberes, prohibiciones, estímulos y valores que la Institución Educativa Instituto Teresiano incentivará a lo largo de su vida institucional.

Esta nueva propuesta de la Carta de convivencia, tiene por finalidad mejorar la convivencia social y los aprendizajes, pilares éstos, sobre los cuales recaerá la formación de nuestros estudiantes.

Los objetivos que pretendemos alcanzar al leer, analizar y practicar la presente carta, serán:

1. Garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad educativa, especialmente la de nuestros educandos.
2. Respetar la pluralidad de un grupo humano que tiende a una convergencia en la formación de individuos con quienes debemos relacionarnos y aceptarnos permanentemente.
3. Dar a conocer a la comunidad educativa los aspectos generales y en particular lo referente del gobierno escolar, entendiéndose éste como un mecanismo de participación y compromiso de todos los estamentos que componen la institución.
4. Resaltar que la vinculación a esta institución implica el cumplimiento de los deberes y obligaciones, que consecuentemente deben servir para alcanzar la excelencia en la formación humana.
5. Asumir con alto grado de responsabilidad, amor y autonomía los logros que aspiramos a alcanzar en el campo intelectual, socio afectivo, sicomotor y de comunicación que permitan la formación integral.
6. Acudir ante las entidades oficiales como el Instituto colombiano de bienestar familiar, Comisaría de familia u otras competentes, para dar un tratamiento integral del estudiante.
7. Vincular de manera incondicional a la familia a los procesos de formación integral de los educandos.
8. Aspirar a que esta carta sea un instrumento de consulta permanente que oriente y garantice la sana convivencia.

CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

Conforme a las disposiciones legales el Manual de Convivencia, es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los colegios. En este sentido se definen los compromisos consigo mismo, con la familia, con la institución, con la sociedad y con el medio ambiente que lo rodea para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Este conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos, deberes, acuerdos y procedimientos claros, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, se convierten en el marco de referencia de cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, el manejo de los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir lo estipulado.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO

La Institución Educativa Instituto Teresiano se encuentra ubicada en la Carrera 15 N° 14-14, Barrio San Francisco de la ciudad de Túquerres-Nariño, República de Colombia.

ARTÍCULO 3. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN

1. La Institución cuenta con dos sedes, la principal y la fusionada Domingo Savio, a partir del 2009 se realizó rotación de espacios, ubicando los niveles de transición, primero, segundo y tercero de primaria a partir del 2012 en la sede Domingo Savio y en la sede principal los niveles desde cuarto de primaria hasta undécimo de secundaria.
2. La Institución ofrece dos jornadas; jornada de la mañana para los grados 6°, 7°, 8° y 9° y jornada única para los niveles de preescolar, básica primaria y media.
3. Ofrece el servicio de educación para adultos (Decreto 3011) desde el ciclo 3 (6° y 7° de secundaria) hasta el ciclo 6 (11° de secundaria) en jornada de fin de semana.
4. La institución trabaja con el programa de inclusión para estudiantes que encuentran barreras en el aprendizaje y en la participación, por medio del cual se apoya a los estudiantes realizando las adecuaciones y adaptaciones en infraestructura y currículo de acuerdo a las necesidades.
5. Cuenta con centros educativos Rurales asociados a la Institución La Jardinera y La Flor ubicados en las respectivas veredas.
6. La planta de personal, docente y administrativa está distribuida así: 3 directivos, 1 docente orientador, 55 docentes y 4 seccionales rurales, 1 secretaria, 2 auxiliares administrativos, 2 asistentes de servicios generales, 1 celador y 3 conserje.
7. Se presta el servicio de biblioteca durante 8 horas diarias.
8. Se presta el servicio de restaurante escolar del Programa de alimentación escolar (P.A.E) en la modalidad complemento y almuerzo jornada única.
9. Se cuenta con 4 salas de cómputo con internet a disposición de los estudiantes.
10. Se ofrece servicio de fotocopidora.
11. Se posee tienda escolar.

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución educativa Instituto Teresiano propende por formar seres humanos íntegros, reflexivos y con pensamiento crítico que asumen posiciones personales con respecto a diversas situaciones de la vida promoviendo una sana convivencia, basada en disciplina, responsabilidad, participación, democracia, libertad, preservación y utilización del medio ambiente, sentido de pertenencia y orgullo por la Institución.

ARTÍCULO 5. IDEAL EDUCATIVO

Siguiendo los lineamientos del ideal educativo colombiano, con la participación de la familia, el estado y la sociedad, la Institución Educativa Instituto Teresiano pretende formar a un ciudadano libre, autónomo, responsable, crítico, competente, práctico y ético. Con educación formal y no formal para construir esta nueva sociedad civilizada, justa, equitativa, pacífica y democrática consciente de las diferencias, tolerante, capaz de concertar; ejecutando compromisos en la ciencia, la tecnología, el humanismo para un desarrollo autónomo, integral y sostenible cumpliendo la misión que tiene la institución con los siguientes pilares:

1. SER: Es la parte de las emociones, encargada del desarrollo humano que el estudiante adquiere durante su formación.
2. SABER: Es la parte cognitiva, encargada de los conocimientos que el estudiante adquiere en toda su formación.
3. HACER: Es la parte de la aplicación, encargada de la práctica que el estudiante realiza una vez tenga lo cognitivo (Saber).
4. CONVIVIR: Es la parte de la interrelación con sus semejantes, donde el estudiante descubre su valor y el de los demás, donde crece y se reafirma como un ser social.

ARTÍCULO 6. MISIÓN

Somos una institución social, que inspirada en los principios axiológicos universales queremos hacer explícita una educación personalizante, humanizadora y liberadora, capaz de generar cambios socioculturales, sociopolíticos y socioeconómicos, contextualizando los componentes del quehacer educativo para que respondan a las necesidades y expectativas del entorno, del país y del mundo según el momento histórico.

ARTÍCULO 7. VISIÓN

La Institución Educativa Instituto Teresiano, de carácter oficial, será en el año 2023 una de las mejores instituciones públicas del departamento de Nariño y del país, ofreciendo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos el servicio educativo formal con calidad, estructurada en los pilares del ser, el saber, el hacer y el convivir; con valores humanos, morales y espirituales, para que sean competentes en la construcción de nuevas sociedades.

ARTÍCULO 8. VALORES

Los miembros de la comunidad Teresiana: estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y directivos docentes actúan conforme a los siguientes valores:

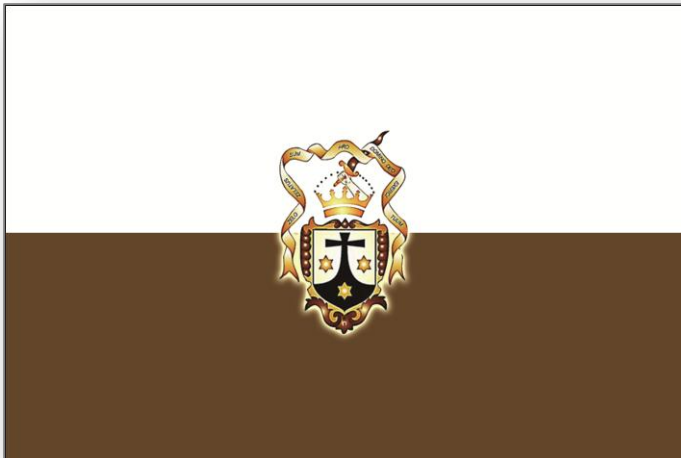
1. Fe. Aquello en lo que cree una persona o una comunidad; esperar y tener confianza en aquello que llenara de sentido mi existencia y realidad enmarcados en la moral, la razón y los sentimientos.
2. Respeto. Es entender las diferencias de los demás para poder interactuar con armonía.

3. Responsabilidad. Es garantizar el cumplimiento de los compromisos y acuerdos cotidianos.
4. Autonomía. Es tomar decisiones con firmeza dentro de unos principios ético-morales.
5. Honestidad. Es actuar con pulcritud y decoro en cada acto de la vida, obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia, ser verídico y transparente en todas las acciones que se realizan.
6. Solidaridad. Es actuar de forma justa procurando el bien de los demás.
7. Fraternidad. Es tener sentido de Comunidad, de grupo, es la interacción armónica, cordial y justa que favorece el crecimiento humano recíproco. Es sobre todo respetar y apreciar al otro, es entender como Teresiano que todos somos hermanos.
8. Sentido de pertenencia. Es sentirse identificados y orgullosos de su origen, de su propia cultura, tradiciones y creencias, de su familia, de su patria y de su institución, con el fin de amarlos y defenderlos cuando haya razones de ofensa.
9. Honradez: Actuar con integridad siendo rectos y justos respetando aquello que no nos pertenece, decidir no mentir, no robar, no estafar, ni engañar de ninguna manera.
10. Tolerancia: Es la aceptación de la diversidad de opinión social, étnica, cultural y religiosa. Es la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida siempre que no atenten con los derechos fundamentales de la persona.

CAPITULO III. SIMBOLOS INSTITUCIONALES

Los símbolos institucionales son: la bandera, el escudo, el himno y el uniforme.

ARTÍCULO 9. LA BANDERA



La bandera la Institución Educativa Instituto Teresiano, se compone de los colores blanco y café, distribuidos en dos franjas horizontales de igual ancho. El blanco, colocado en la parte superior, simboliza a la Santísima Virgen del Carmen, y el café en la parte inferior, simboliza el Monte Carmelo. En el centro de la bandera se exhibe el escudo carmelitano de la institución.

ARTÍCULO 10. EL ESCUDO



El Escudo Carmelitano es un emblema verdaderamente bello por su sencillez, célebre por su antigüedad y sagrado significado.

Está compuesto de fondo blanco en la parte superior y marrón la inferior, representa el vestido que la santísima Virgen que llevó en vida y el hábito de los carmelitas. Así mismo la parte inferior marrón indica el Monte Carmelo donde vivió la santísima Virgen durante su vida mortal, la Cruz fue agregada por San Juan de la Cruz en la época de la reforma, representado a Nuestro Señor Jesucristo.

En el centro, de color marrón (Monte Carmelo), se encuentra una estrella plateada, que representa a la Virgen María.

El fondo blanco de la parte superior significa que el profeta Elías contempló a la Virgen María en una nubecilla blanca, en el mismo fondo se posan dos estrellas, doradas las cuales representan a dos grandes profetas: Elías y Eliseo.

En la parte superior del escudo se encuentran doce estrellas las cuales significan la corona de la Virgen María, simbolizan los doce grandes favores y gracias que concedió a su orden y de manera especial, los doce privilegios y gracias singulares con el que el Señor ensalzó a María.

De la corona, que se encuentra en la parte superior del Escudo, sale un brazo que sujeta una espada, se le atribuye al Santo Patriarca Elías, termina en un punta en llama de fuego con esta dio muerte a los falsos profetas de Baal en el Torrente de Gisón, por la honra de Nuestro Señor Dios Padre.

A la vuelta de la espada hay una inscripción en latín que dice: ZELO ZELATUS SUM PRO DOMINO DEO EXERCITUUM, que traduce: me abrazo, me consumo de celo por el Señor Dios de los Ejércitos.

ARTÍCULO 11: EL HIMNO

HIMNO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO TERESIANO"

*Prestigioso e inmortal Teresiano
templo augusto de ciencia y virtud
do se funden la fe, la esperanza y el amor
a los pies de la cruz.*

ESTROFAS

*I
A tu sombra de paz y ventura
vi las horas felices correr*

*y en mi pecho inocente derramas
la simiente creadora del bien.*

II

*Tú eres huerto sembrado de flores
que respira fragancia y amor
flores bellas que el vicio no empaña
ni emponzoña la hiel del baldón.*

III

*Tú me enseñas a amar a mis padres
la ley Santa de Dios a observar
a servir a mi patria querida con
denuedo, firmeza y lealtad.*

IV

*Así crezco a tu sombra cual crecen
las palmeras de talle gentil
y a lo lejos vestido de flores
me sonrío un feliz porvenir.*

V

*Porvenir en tus claustros labrado
de pureza, de amor y verdad
contra el cual de furiosas pasiones
impotente será el huracán.*

VI

*De gigante con paso asciende
a la cumbre de ciencia y virtud
y do quiera los pechos inflama
Con rayos de fulgida luz.*

VII

*Cuando suene el final de mi vida
y la tumba reclame mi ser
tu memoria tendré siempre fresca
cual las flores adornen mi sien*

VII

*Entusiasta tus glorias cantemos
en amor abrazados por ti
salve, salve colegio querido
crece y vive cual vives feliz.*

Letra: D.R.A.

Música: Autor Maestro Juan Carlos Arévalo C.

Adaptación: Esp. Lucy Sánchez

ARTÍCULO 12: EL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES

El uniforme del colegio es un símbolo que genera identidad, su portador representa a la institución y su uso propende por desarrollar en el estudiante igualdad, disciplina, presentación personal, respeto, convivencia y sentido de pertenencia por la Institución.

UNIFORME DE DIARIO FEMENINO.

Jardinera de paño con fajón, azul oscuro a media rodilla, medias (media media) y saco abierto también de color azul oscuro, camisa blanca de manga larga y cuello corbata,

zapatos negros con cordones negros, accesorios acordes con la discreción del uniforme.

UNIFORME DE DIARIO MASCULINO.

Pantalón azul oscuro de paño de bota recta, camisa blanca de manga larga, saco en lana cuello en V azul y zapatos negros con cordones negros.

Los y las estudiantes del nivel preescolar y de primaria hasta grado tercero, deberán portar como parte del uniforme el delantal que estará debidamente marcado con el nombre del estudiante. El delantal será de cuadros azules que cubra la rodilla.

UNIFORME DE GALA FEMENINO.

Jardinera de paño con fajón, azul oscuro a media rodilla, medias (media media) azul oscuro, camisa blanca de manga larga y cuello para uso de corbata. La corbata será azul oscuro, zapatos negros con cordones negros, accesorios acordes con la discreción del uniforme.

UNIFORME DE GALA MASCULINO.

Pantalón de paño azul. Camisa blanca de manga larga y cuello camisero para uso de corbata azul oscuro. Chaleco azul oscuro de cuello V de líneas blancas en la sisa y en el cuello. Zapatos totalmente negros.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Sudadera, en tela adidas; saco cerrado de color gris claro y mangas en color azul rey con el escudo Teresiano en el pecho sin capucha, pantalón y pantaloneta de color azul rey de bota recta, camiseta gris, medias blancas y zapatos tenis de cordones, totalmente blancos.

LA CHAQUETA. La chaqueta será abierta, de doble faz y capucha, por el lado externo: azul oscuro de material anti fluido para el uniforme de diario y por el interno: de algodón perchado gris para el uniforme de educación física; que tendrá el escudo de la institución.

OBSERVACIONES DE USO DEL UNIFORME.

- Se podrá utilizar bufandas en caso de enfermedad y de invierno o extremo frío siempre y cuando sea gris para uso con el uniforme de educación física o azul oscuro cuando se use el uniforme diario.
- Si el uniforme causa incomodidad a la estudiante en estado de gestación, se podrá usar el uniforme de educación física.
- No se debe portar camisetas de colores diferentes al blanco debajo de la camisa.
- El pantalón, tanto de diario como sudadera, debe portarse a la cintura.
- No debe portarse el uniforme horas no escolares, sábados, domingos y festivos, a menos que tengan actividades del colegio a las cuales deberán presentarse con el uniforme completo.
- La camisa siempre debe fajarse correctamente.
- Todos los modelos de uniformes se exhibirán en la página web de la institución educativa y no se aceptarán uniformes con modificaciones.

CAPÍTULO IV. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 13. NATURALEZA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Conforme a las disposiciones legales el Manual de Convivencia, es una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los colegios. En este sentido se definen los compromisos consigo mismo, con la familia, con la institución, con la sociedad y con el medio ambiente que lo rodea para contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Este conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos, deberes, acuerdos y procedimientos claros, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, se convierten en el marco de referencia de cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, el manejo de los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir lo estipulado.

ARTÍCULO 14. OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los deberes, derechos, normas, procesos, protocolos, políticas, estímulos y sanciones, de tal manera que se garantice el ejercicio de los derechos de todos los miembros de la institución.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Regular, controlar y facilitar la interacción y convivencia entre los diferentes miembros y estamentos de la Comunidad Educativa.
- Fortalecer los valores y principios institucionales.
- Fomentar la participación democrática y respeto por la diversidad en todos los órdenes.
- Establecer las estrategias y los procedimientos conducentes a la solución de conflictos propios de la convivencia escolar.
- Promover, garantizar y defender los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- Cumplir normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS

En la elaboración y aplicación del presente manual se toman en cuenta los principios emanados de la Constitución Política de Colombia, la Ley general de Educación, los decretos reglamentarios, los acuerdos y convenios internacionales, la ley de Infancia y adolescencia, los objetivos institucionales y, en general los criterios que orientan la formación humana y académica de la comunidad de estudiantes de tal manera que les prepare moral e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural.

ARTÍCULO 16. MARCO JURÍDICO

El manual de convivencia de la Institución Educativa Instituto Teresiano, se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política Colombiana de 1991.
2. Ley 115 de febrero de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” y sus decretos reglamentarios.

3. El Decreto 1860 de agosto 5 de 1994, que reglamenta la Ley 115 de 1994, para el diseño del Manual de Convivencia.
Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
4. Decreto 1850 de 2002, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes.
5. Decreto 1290 de 2009. Sistema Nacional de evaluación.
6. Decreto 3011 de 1997, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.
7. La Ley 30 de 1986 y el Decreto reglamentario 3788. Prevención de la drogadicción.
8. La Ley 181 de 1991 o Ley del deporte.
9. Ley 715 de 2001. Recursos y competencias (Sistema General de Participación)
10. Ley 375 de 1997 o Ley de la juventud.
11. Ley 1098 de 2006. Ley de la Infancia y adolescencia.
12. Decreto 366 de 2009, por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.
13. Ley 1618 de 2013. Ley de discapacidad (deberes y derechos).
14. Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
15. Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la Ley 1620 de 2013.
16. Ley 734 de 2012. Régimen Disciplinario del Servidor público.
17. Decreto 159 del 2002 programa de alimentación escolar.
18. Decreto 992 del 2002. Fondos de servicios docentes.
19. El Decreto 2886 de 1994 que reformula la administración de los recursos del situado fiscal.
20. El Decreto 0709 que reglamenta el desarrollo de los programas para la actualización de educadores y crea condiciones para su mejoramiento profesional.
21. Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia.
22. Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
23. Decreto 501 de 2016. Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar la Jornada Única en los establecimientos educativos oficiales y el Programa para la Implementación de la Jornada Única y el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 60 de la Ley 1753 de 2015.
24. Decreto 2105 de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.
25. Decreto 3783 de 2007. Por el cual se reglamenta la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.
26. Ley 1523 de 2012 Sistema General de Riesgo.
27. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto único reglamentario “sector educativo”.

CAPÍTULO V. MATRÍCULA Y RETIRO DEL ESTUDIANTE TERESIANO

ARTÍCULO 17. CONDICIONES DE ADMISIÓN

La admisión es el procedimiento mediante el cual, la institución hace la admisión de estudiantes nuevos teniendo en cuenta criterios establecidos por la legislación

educativa colombiana, académicos, de convivencia, comportamentales y otros propios de la institución.

La admisión de estudiantes se realiza siguiendo los procedimientos y fechas establecidas por el Ministerio de educación Nacional y refrendada mediante Resolución de la Secretaria de Educación a través del sistema departamental de cobertura en el SIMAT.

ARTÍCULO 18. MATRICULA

Según lo definido en el artículo 95 de la Ley 115 del 08 de febrero de 1994 - Ley General de Educación: “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez, al ingresar el estudiante a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico”. Se entiende además, como el contrato por medio del cual, el estudiante y sus acudientes legales se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes.

En concordancia con lo anterior, la calidad del estudiante de la Institución Educativa Instituto Teresiano se adquiere a través de la matrícula inicial para estudiantes nuevos, o de su renovación para estudiantes antiguos. La matrícula es el compromiso o contrato por el cual el estudiante y sus padres o acudiente legal, aceptan la filosofía educativa institucional, los principios y valores que orientan al que hacer pedagógico y todos los compromisos del Manual de Convivencia.

ARTICULO 19. REQUISITOS PARA LA MATRICULA INICIAL DE ESTUDIANTES NUEVOS EDUCACION TRADICIONAL

Son requisitos para la matrícula inicial de estudiantes nuevos:

1. Registro civil de nacimiento con NUIP en original (menores de 7 años).
2. Copia del Registro Civil si tiene tarjeta de identidad (Desde 7 años en adelante).
3. Fotocopia del carné vigente de afiliación a un Sistema de Salud.
4. Fotocopia del carné de vacunas.
5. Fotocopia del carné de vacunación contra el sarampión y la rubeola, si es mayor de 10 años y menor de 18 años.
6. Fotocopia del carné de vacunación contra el papiloma humano, para las mujeres a partir de los 9 años.
7. Certificado de notas de años anteriores.
8. Boletín informativo o libreta de calificaciones del último período cursado.
9. Fotocopia del anecdotario de los dos últimos años cursados aprobados o reprobados.
10. Acta de comportamiento firmada por el Rector de la institución educativa de donde procede el estudiante.
11. Fotocopia de la ficha de SISBEN nueva o constancia del cabildo indígena o certificado expedido por autoridad competente.
12. Copia del Registro Único de Desplazados.
13. Fotocopia de la cédula de los padres de familia.
14. Certificado médico con tamizaje, expedido por la IPS correspondiente al carné de salud.
15. Los estudiantes que presentan discapacidad o barreras de aprendizaje y participación deben presentar certificado del especialista especificando el diagnóstico.
16. Paz y salvo de la institución educativa de procedencia y reporte del SIMAT de liberación de cupo.

17. Dos fotografías recientes tamaño tipo carné, a color. Una de ellas debe estar laminada y la otra sin laminar, con los datos personales del estudiante (nombre, documento de identidad).
18. Recibo de consignación del seguro estudiantil y carné.
19. Hoja de Matricula debidamente diligencia con datos personales de contacto (teléfono y dirección) y firmada.
20. Un recibo del servicio público de energía eléctrica reciente para constatar la dirección residencial.
21. Una Carpeta sencilla tamaño oficio.

ARTÍCULO 20. REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS EDUCACION TRADICIONAL

1. Diligenciamiento del formato de la pre-matrícula
2. Orden de matrícula. En caso de reprobación el año lectivo por primera vez se legalizará la matrícula matriculado al mismo grado que está cursando. En caso de reprobación el año lectivo por segunda vez consecutiva, el estudiante perderá el cupo.
3. Fotocopia de carné vigente de afiliación a un sistema de salud.
4. Fotocopia de la ficha de SISBEN nueva o constancia del cabildo indígena o certificado expedido por autoridad competente.
5. Copia del Registro Único de Desplazados (Si aplica)
6. Fotocopia de la cédula de los padres de familia actualizada.
7. Certificado médico con tamizaje, expedido por la IPS correspondiente al carné de salud.
8. Recibo de consignación del seguro estudiantil y carné.
9. Hoja de Matricula debidamente diligenciado con datos personales de contacto (teléfono y dirección) y firmada.
10. Un recibo del servicio público de energía eléctrica reciente para constatar la dirección residencial.
11. Compromiso de buen desempeño académico, para quienes reprobaron el grado.
12. Compromiso de buena convivencia para quienes presentaron dificultades de comportamiento en el año anterior.
13. Los estudiantes que presentan alguna discapacidad o encuentran barreras de aprendizaje y la participación deben presentar certificado del especialista especificando el diagnóstico y el reporte de seguimiento.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA JOVENES Y ADULTOS

1. Fotocopia del documento de identidad
2. Fotocopia del carné de vacunas
3. Fotocopia de carné vigente de afiliación a un sistema de salud.
4. Fotocopia de la ficha de SISBEN nueva o constancia del cabildo indígena o certificado expedido por autoridad competente
5. Copia del Registro Único de Desplazados (Si aplica).
6. Certificados de estudios terminados.
7. Certificado de comportamiento firmado por el Rector de la Institución donde cursó los últimos dos grados.
8. Fotocopia de Cédula de los padres de familia si es menor de edad.
9. Un recibo del servicio público de energía eléctrica reciente para constatar la dirección residencial.
10. Una fotografía tipo carné
11. Una carpeta sencilla tamaño oficio.

ARTÍCULO 22. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde la calidad de estudiante Teresiano, cuando se incurre en las siguientes situaciones:

1. Cuando no realice la matrícula o la renovación de la misma, dentro de los plazos fijados por el Ministerio de Educación Nacional refrendado por Resolución de la Secretaria de Educación Departamental y el cronograma establecido por la institución.
2. Por inasistencia injustificada que supere el 20% de las actividades curriculares programadas en el año lectivo, en todas y cada una de las asignaturas perdidas.
3. Cuando sea retirado en forma definitiva del plantel, de manera voluntaria por sus padres o acudiente legal o cuando abandone la asistencia al colegio.
4. cuando se compruebe la falsedad en la documentación presentada en el momento de la matrícula o en el procedimiento empleado para la misma, o para resolver cualquier situación de la vida escolar, previo proceso disciplinario.
5. Cuando así lo determine el Consejo Directivo, en segunda instancia, después de haberse agotado el proceso disciplinario.
6. Cuando repruebe por segunda vez el mismo grado en la institución.
7. Cuando el retiro opere a partir del segundo periodo del año escolar que este en repitencia, el estudiante perderá el cupo para el siguiente año escolar.

PARAGRAFO: La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Evaluación y Promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96.) Permite la reprobación de estudiantes, sin restricción; por lo tanto puede darse en todos los grados. Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones : que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. (S- 625-2013).

CAPÍTULO VI.

PERFILES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 23. PERFIL DEL ESTUDIANTE TERESIANO

El perfil se entiende como el modelo que la comunidad educativa determina para sus integrantes, por lo tanto identifica las características de quienes forman parte de él.

La Institución Educativa Instituto Teresiano pretende descubrir y reafirmar en el comportamiento de los estudiantes valores que les permitan una adecuada formación personal y prepararlos para un buen desempeño en las diferentes actividades de su vida.

Los elementos constitutivos de dicho perfil propenden por hacer de los estudiantes personas con las siguientes características:

1. Responsable, para garantizar el cumplimiento de sus compromisos y acuerdos cotidianos.
2. Autónomo, para tomar sus propias decisiones con firmeza dentro de unos principios ético-morales.
3. Respetuoso, de las diferencias de los demás, usa un lenguaje incluyente que le permitan interactuar con armonía.
4. Honesto, para actuar con pulcritud y decoro en cada acto de su vida.
5. Solidario, en las justas causas en procura del bien común.
6. Con sentido de pertenencia, para sentirse identificados y orgullosos de su origen, de su propia cultura, tradiciones, de su familia, de su patria y de su institución, con el fin de amarlos y defenderlos cuando haya razones de ofensa.

7. Analítico, crítico y asertivo, para el desarrollo de una personalidad con criterio, capacidad de discernimiento ante los aciertos y errores propios, de los demás y de los fundamentos sociales, con capacidad de expresión de sentimientos.
8. Creativo, capaz de transformar el entorno y mejorar el de su institución, buscando el bien común.
9. Libre, para interpretar el conocimiento y aplicarlo en la transformación de la realidad, buscando siempre el cambio que garantice la promoción humana, individual y colectiva.
10. Trascendente, para asumir la vida en beneficio propio y de sus semejantes, dejando huella imperecedera en su interactuar.
11. Tolerante, ante las diferencias individuales.
12. Grato, en el reconocimiento de los beneficios recibidos de las personas o instituciones que han intervenido en su proceso de formación, más allá de sus vínculos temporales o permanencia en ellas.
13. Participativo, en las acciones de transformación personal y comunitaria, desde diferentes frentes.
14. Leal, en la defensa de sus ideales, benefactores de instituciones encargadas de promover su crecimiento personal y social.
15. Investigativo, un estudiante inquieto en la búsqueda de la verdad.
16. Tolerante con las diferencias individuales.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DEL ESTUDIANTE TERESIANO

Para garantizar el mutuo respeto entre los mismos y su relación con el entorno se incluirán los derechos y responsabilidades referidos al autocuidado, cuidado del otro, cuidado del medio ambiente, la protección de los derechos humanos, el respeto a la diferencia, en general, aspectos que contribuyen a la sana convivencia teniendo en cuenta los enfoques diferenciales por el ciclo de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud) y de discapacidades:

1. Al libre desarrollo de la personalidad sin más limitación que las que imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y las normas de la Institución Educativa.
2. A recibir una educación integral de buena calidad y que corresponda a las condiciones socio económicas de la población de nuestra región.
3. A presentar peticiones respetuosas a sus compañeros, docentes, empleados, directivos y a obtener pronta solución.
4. A participar en la planeación, ejecución y evaluación anual del PEI, de acuerdo a los mecanismos que para ello se estipule a través de los delegados del gobierno escolar.
5. Al debido proceso, a no ser procesado sino conforme a las leyes y normas preexistentes al acto del cual se le acusa y con las garantías que consagra el artículo 29 de la C.P. (Derecho a la defensa y presunción de inocencia).
6. A solicitar y obtener constancias, certificados de estudio, registros de valoraciones en forma oportuna.
7. Todo menor de edad tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. (Artículo 15 del C.M.).
8. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades propias de la vida escolar.
9. A presentar recuperaciones de los logros, competencias y conocimientos no alcanzados y a conocer sus resultados de acuerdo a las normas legales vigentes. (decreto 1290 y la ley general de educación).
10. La estudiante en embarazo tendrá todas las garantías y las consideraciones para que pueda seguir adelante con sus responsabilidades académicas y maternas.
11. Toda estudiante que esté en embarazo podrá continuar sus estudios hasta el octavo mes de gestación y suspenderlos hasta los 30 días después del

- alumbramiento, como medio de protección a la vida del niño y la salud de la madre. (Artículos 43, 44 y 49 de la C.N.).
12. A ser eximido de algún requerimiento institucional cuando por justa causa debidamente sustentada lo solicite (jornadas culturales, religiosas, ecológicas, deportivas, etc.).
 13. A conocer los resultados de las pruebas evaluativas a más tardar a los 3 días de realizada la prueba y antes de la finalización de cada período.
 14. A concertar con los docentes las fechas de evaluación de período, con el propósito de no ser recargado de trabajo, fijándose como máximo 2 evaluaciones diarias.
 15. A conocer previamente contenidos e indicadores de desempeño.
 16. A recibir orientación, ayuda y atención especializada, cuando por su situación así lo requiera.
 17. A recibir ayuda que complemente su formación integral a través de: servicios de psico-orientación apoyados en Bienestar Familiar, Pastoral Social e IPS y de refuerzo académico cuando lo requiera.
 18. A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones en los estamentos del Gobierno Escolar o comités que se creen tendientes para la buena marcha de la Institución.
 19. A ser respetado por todos los miembros de toda la comunidad educativa en su integridad física, moral y demás bienes, sin discriminación alguna por razones de género, raza, ideología, religión, política o clase social.
 20. A ser representado por su padres y/o acudientes o personero(a), cuando se le esté llevando a cabo un proceso de seguimiento de comportamiento o académico en la institución.
 21. A contar con profesores idóneos y capacitados en las áreas académicas y en el manejo pedagógico de los grupos.
 22. A ser evaluado con justicia y equidad, teniendo en cuenta la auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación, de acuerdo a sus situaciones personales y de su entorno.
 23. A asistir a un establecimiento en buenas condiciones locativas, higiénicas y ambientales con el fin de desarrollar sus procesos en forma satisfactoria y favorable.
 24. A conocer oportunamente al inicio de cada período escolar, los criterios con los cuales va a ser evaluado en cada una de las áreas de formación y el proceso a seguir en la evaluación.
 25. A concertar con los docentes las fechas para presentar evaluaciones y trabajos que se hayan realizado durante ausencias justificadas.
 26. A recibir el carné que lo acredita como estudiante teresiano y a tener reposición de este en caso de pérdida, cancelando su valor respectivo.
 27. A ser llamado por su nombre, con exclusión de apodosos o sobrenombres.
 28. A representar a la institución en eventos culturales, sociales, religiosos, deportivos, académicos y demás que le den oportunidad de expresar su grado de madurez, responsabilidad y formación general sometiéndose a las directrices que para tal fin se establezcan previamente, concretadas con el estudiante.
 29. A recibir atención primaria en caso de accidente o enfermedad dentro del establecimiento, notificándose de manera inmediata a sus padres o acudientes legales.
 30. A recibir los boletines descriptivos de valoración de manera oportuna en los períodos establecidos.
 31. A expresar sus sugerencias, ideas y descargos cuando redunden en beneficio de la comunidad educativa y conforme a las normas del debido proceso y demás pertinentes.
 32. A participar activamente en la construcción de un ambiente de convivencia pacífica, donde los niños, niñas, jóvenes y señoritas, promuevan el desarrollo de actitudes de respeto, escucha, justicia y tolerancia.

ARTÍCULO 25. EL ESTUDIANTE TERESIANO EN SITUACION DE DISCAPACIDAD Y CON TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación”.

El art. 2º, del Decreto 366 de 2009 estipula: “En el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente.

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por la flexibilización curricular que realice el establecimiento educativo con base en los resultados de la valoración pedagógica de estos estudiantes, su trayectoria educativa, proyecto de vida, las competencias desarrolladas, las situaciones de año extendido y el riesgo de deserción escolar.

Para los estudiantes con discapacidad o con talentos excepcionales, se recomienda, lo siguiente:

A DIRECTIVOS:

- Apoyar permanentemente los procesos de inclusión
- Establecer estrategias de capacitación a docentes.
- Seleccionar y entregar documentos de apoyo.
- Trazar orientaciones sobre adecuaciones curriculares.
- Coordinar acciones con el comité de inclusión.
- La institución será responsable de establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
- Registro y seguimiento a los estudiantes con discapacidad (grado, curso, edad, discapacidad, tratamiento, etc.) o talentos excepcionales.
- Promover acciones de promoción, sensibilización y apoyo a estudiantes en condición de discapacidad que favorezcan la integración e inclusión educativa.

- Cuando el establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido, al grado siguiente debe garantizarle, en todos los casos el cupo para que continúe con su proceso formativo.

A DOCENTES

- Desarrollar los ajustes necesarios y suficientes para su adecuada participación en la vida escolar y el logro de aquellos aprendizajes, requeridos en relación con las capacidades con que cuenta el estudiante. Decreto 1075 de 2015.
- Adaptación del currículum, plan de estudios, programas, proyectos a las necesidades educativas especiales de los estudiantes con discapacidad o talentos excepcionales.
- Aplicación de metodologías, recursos y evaluaciones pertinentes, que apunten hacia una educación más personalizada y que permitan superar las dificultades y limitaciones físicas, sensoriales o cognitivas.
- Presentación de informes después de cada período, sobre el desempeño académico y de convivencia.
- Cumplir con las prescripciones y recomendaciones de los profesionales de la medicina, psicología y orientación escolar.
- Elaborar con los docentes de grado, área, los protocolos para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollen los estudiantes en el proceso de aprendizaje.
- Diseñar un plan de carácter pedagógico PIAR, estableciendo metas de aprendizaje específicas, adecuaciones para desarrollar las competencias y contenidos curriculares básicos, estrategias metodológicas de acuerdo a la discapacidad, definiendo y diseñando instrumentos de evaluación acordes con la discapacidad.
- Informar periódicamente a los padres de familia sobre los avances de los estudiantes en condición de discapacidad.
- Comunicación permanente con los estudiantes de necesidades educativas especiales, con sus padres de familia.

ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE TERESIANO

Teniendo en cuenta que "la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana" es menester precisar algunos parámetros relacionados con las responsabilidades que el estudiante debe cumplir dentro del compromiso consigo mismo, con los demás, con el medio ambiente y con la institución.

El estudiante que se matricula en el Instituto Teresiano, asumirá y cumplirá con las siguientes responsabilidades:

1. Asistir a las labores académicas con los textos, materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar.
2. Superarse a sí mismo aprovechando al máximo todas sus capacidades para beneficio social y personal.
3. Utilizar adecuadamente los muebles, enseres, la biblioteca, la sala de informática, implementos, material didáctico y de laboratorio e instalaciones del plantel en consideración de que son bienes de uso común.
4. Al finalizar el año escolar y/o cuando se traslade a otra institución debe entregar los bienes encomendados en óptimas condiciones.

5. Entregar al finalizar el año escolar y/o cuando se traslade a otra institución al coordinador de grupo el pupitre asignado al principio del año lectivo, en perfectas condiciones, es decir pintado y aseado.
6. Evitar la participación en actos delictivos o que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa los cuales deterioran la buena imagen de la institución.
7. Mantener relaciones armónicas con todos los miembros de la comunidad educativa, evitando las bromas de mal gusto, los sobrenombres, las burlas, las presiones y el vocabulario soez.
8. Portar el carné estudiantil, para efectos de identificación y recepción de servicios inherentes a su condición de estudiante.
9. Representar dignamente a la Institución en eventos académicos, culturales, sociales y deportivos; única y exclusivamente cuando se lo ha designado para tal fin.
10. Cumplir con las tareas, informes, trabajos, evaluaciones, para alcanzar la totalidad de los logros propuestos.
11. Cultivar la honradez intelectual evitando el fraude.
12. Solicitar con anticipación ante el coordinador de convivencia, los permisos para llegar o ausentarse hasta por dos días y ante la rectora para ausencias mayores. En todo caso estas solicitudes deben justificarse. (Artículos 313 y 314 del C.M.).
13. Respetar y valorar las buenas costumbres, tradiciones y normas de la familia, de la institución, de la localidad y del país.
14. Participar activamente en la defensa, preservación, reforestación y utilización adecuada de los recursos naturales.
15. Practicar hábitos de higiene, cuidar la salud y la presentación personal.
16. Solidarizarse en forma real y efectiva con los problemas de sus compañeros y de todos los miembros de la comunidad educativa y del país brindando posibles alternativas de solución que resuelvan dicha problemática.
17. Entrar oportunamente a las aulas de clase y demás sitios asignados para las labores escolares y salir al finalizar la actividad.
18. Respetar la propiedad ajena de cualquier persona dentro y fuera del plantel.
19. Tratar, con cuidado y delicadeza, los objetos que se entreguen en calidad de préstamo; devolver a la dependencia correspondiente o hacer la reposición en caso de pérdida o daño.
20. Prevenir y evitar accidentes especialmente en los laboratorios, en espacios asignados para el deporte, y/o juego y actos de la institución.
21. Cumplir y respetar los horarios de clase y no interrumpir a los estudiantes de otros grados durante los mismos.
22. Solucionar los problemas y dificultades académicas y de convivencia escolar, siguiendo conductos regulares así: estudiante, profesor de la asignatura, director de grupo, mesa de conciliación, coordinación de convivencia y/o académica, comité de convivencia, consejo directivo, comité de convivencia municipal.
23. Asistir al plantel con el uniforme completo el de diario, deportivo y de gala conforme a las exigencias establecidas en los horarios académicos.
24. Abstenerse de usar el uniforme en labores ajenas a la labor escolar.
25. Velar por su honra, honestidad y buen nombre.
26. Permanecer en el plantel durante la jornada escolar que estipule la institución.
27. Abstenerse de usar pólvora o explosivos, objetos cortantes, armas de fuego, aparatos de juegos electrónicos o cualquier otro objeto que pueda generar indisciplina o represente peligro.
28. Buen comportamiento en los buses y otros medios de transporte escolar, en las calles o en los predios del plantel.
29. Abstenerse de fomentar o participar en riñas dentro y fuera del plantel.
30. Mantener una relación de diálogo y de respeto con los(as) profesores(as), directivos y demás personas que integran la comunidad educativa.
31. Presentar oportunamente, la autorización firmada por sus padres o acudiente legal, para participar en eventos fuera de la institución o en salidas pedagógicas.

32. Cumplir estrictamente las instrucciones del docente o encargado de las salidas pedagógicas, deportivas, culturales, etc.
33. Observar un comportamiento adecuado en las clases, actos religiosos, jornadas culturales y competencias deportivas.
34. Respetar y participar activamente en los organismos del gobierno escolar y comités de diferente índole que propendan por el bienestar.
35. Asumir oportuna y responsablemente las actividades de refuerzo y/o recuperación.
36. En caso de ausencias a la institución, ponerse al día en todas las actividades desarrolladas durante esas jornadas.
37. Entregar a tiempo a los padres de familia o acudiente las comunicaciones y citaciones que envíe la institución.
38. Portar diariamente el “cuaderno Viajero” y dar a conocer oportunamente a los padres de familia o acudientes y a los docentes, las novedades académicas y comportamentales, con el fin de mantener una buena y permanente comunicación entre la institución y la familia.
39. Cumplir los compromisos de orden académico y/o de convivencia pactadas con docentes o directivos docentes de la institución.
40. El estudiante dará buen uso y adecuado manejo de tecnologías de información y comunicación (Tics) como redes sociales, el celular, audífonos y otros dispositivos siguiendo las recomendaciones de los padres de familia o acudientes. Así mismo, utilizara de manera responsable los equipos especializados, la tecnología informática y demás elementos que el Colegio dispone para la formación de sus estudiantes.
41. Desarrollar talleres enviados por el docente que se haya ausentado y entregar al final de la clase a coordinación académica.
42. Hacer uso del restaurante escolar y la cafetería guardando el orden y el respeto como factores de un servicio adecuado y funcional, cuidando los elementos entregados.
43. Hacer buen uso de la planta física y de los enseres, como expresión de cultura y respeto por las personas que colaboran en la limpieza de la institución.
44. No consumir, portar, o distribuir cigarrillos, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas nocivos para la salud.
45. Evitar el uso de objetos de alto valor que no hagan parte del material escolar. En caso de portar teléfono celular, por autorización de los padres de familia, sólo se podrá utilizar en el lugar y momento que se le indique.

PARAGRAFO: La institución educativa no se hace responsable por pérdida o daño de objetos de valor como: joyas, celulares, Ipod, MP3, memorias y otra clase de elementos tecnológicos durante la jornada escolar.

ARTÍCULO 27. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

El Instituto Teresiano interpreta el valor pedagógico del estímulo, mediante el reconocimiento del comportamiento ejemplar de los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, sus valores humanos, sus éxitos deportivos, culturales y artísticos.

Los estímulos se concretan en las siguientes acciones:

1. Reconocimiento verbal o a través de Menciones de Honor con diploma, en eventos institucionales o en actos comunitarios.
2. Formar parte de las delegaciones, comisiones o representaciones del plantel en eventos culturales, deportivos o científicos a nivel local, departamental, nacional e internacional.
3. Recibir un reconocimiento especial en la ceremonia de Graduación por ser el mejor bachiller.

4. Recibir un reconocimiento especial en la Ceremonia de Graduación de Bachilleres, por obtener el Mejor Puntaje Integral en las Pruebas de Estado Saber (ICFES).
5. Conceder mención de honor al finalizar el año escolar, al (la) estudiante más destacado en su desempeño deportivo, artístico, cultural.
6. Concesión del Derecho a PROMOCIÓN ANTICIPADA AL GRADO INMEDIATAMENTE SUPERIOR al cual se matriculó, al o la estudiante cuyos padres o acudiente legal lo soliciten, previo cumplimiento del procedimiento establecido.

ARTÍCULO 28. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES TERESIANOS

1. Personas responsables y comprometidas con el proceso formativo de los hijos a través del respeto y fortalecimiento de valores y derechos humanos.
2. Personas que valoran y respetan la institución y se comprometen con su desarrollo a través de la participación activa en las actividades programadas por la institución, para apoyar la formación integral de su hijo(a).
3. Valorar el trabajo como forma de realización personal.

ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES TERESIANOS

Son derechos de los representantes legales (padres de familia o acudientes), como miembros de la Comunidad Educativa teresiana, todos los contemplados en la constitución política y en las demás disposiciones legales vigentes:

1. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones al Consejo de Padres de Familia, asociación de Padres de Familia, como representante al Consejo Directivo, o al Comité de Evaluación y Promoción.
2. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo a la Ley General de Educación y las necesidades institucionales a través de sus representantes legales.
3. Constituirse en parte activa y obligatoria a la Escuela de Familia, para que a través de ella se logre una mejor formación, a fin de tratar adecuadamente los problemas de sus hijos.
4. Cumplir con las citaciones, a las reuniones ya sea por entrega de boletines u otros motivos, como también atender las disposiciones dadas en las circulares, para participar en forma directa en la formación de sus hijos.
5. Hacer peticiones respetuosas a los directivos y docentes del plantel por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta solución; a solicitar y recibir explicaciones claras y precisas sobre el rendimiento escolar y el comportamiento de sus hijos en forma oportuna.
6. Participar en todos los programas que brinde la institución para cumplir adecuadamente la tarea formativa que les corresponde.
7. Exigir el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes y garantía constitucionales y legal vigente dentro de la institución.
8. Solicitar al Consejo Directivo la prevalencia del interés general al interés particular en el momento de considerar el retiro definitivo del estudiante.
9. Solicitar los servicios de orientación y asesoría escolar, cuando considere que dicha atención es necesaria para la formación y bienestar de sus hijos.
10. Ser veedores del cabal desarrollo de los servicios y procesos institucionales y la adecuada inversión de recursos.
11. Exigir para sus hijas o hijos una educación de calidad, dentro de una comunidad sana y de principios morales.
12. Ser atendidos en los horarios previamente establecidos por los directivos, docentes y administrativos.

13. Solicitar y obtener certificados y constancias, previa cancelación de costos.
14. No ser discriminado por el ejercicio de su derecho a opinar.
15. Conocer el Manual de Convivencia vigente.
16. Interponer los recursos de reposición y apelación cuando les haya sido aplicada una sanción académica y/o de comportamiento a sus hijos (as) o acudidos.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Son deberes de los padres de familia o acudientes, todos los establecidos en la Constitución Política, en la Ley 1098 de 2006 ley de la infancia y de adolescencia, la ley 1620 de 2013 y las disposiciones legales vigentes. Son deberes de los padres de familia:

1. Matricular en los establecimientos educativos a sus hijos.
2. Ser los primeros responsables de la formación y del comportamiento de sus hijos o representados dentro y fuera de la institución.
3. Informar oportunamente los problemas de salud o aprendizaje que presenten sus hijos al inicio del año o cuando se presente, así como entregar oportunamente la epicrisis del estudiante para adjuntarse a la carpeta.
4. Velar por el cumplimiento y respeto de los derechos, deberes y acuerdos consignados en la Carta para la convivencia que rige la Institución Educativa Instituto Teresiano.
5. Proveer a sus hijos o acudidos de los uniformes diario, gala y deportivo requeridos por la institución y demás elementos que sean necesarios en el proceso formativo.
6. Revisar diariamente el “Cuaderno Viajero” por medio de la cual se mantendrá una comunicación permanente entre ellos y los docentes, directores de grado, directivos y padres de familia. Por medio de este cuaderno se informarán las novedades diarias de los estudiantes y los padres de familia están obligados a atenderlas, firmando siempre como enterados de las anotaciones.
7. Asistir cumplidamente a todas las citaciones, entregas oficiales de conceptos valorativos, reuniones, asambleas u otras actividades programadas; se entregarán los informes únicamente a los padres de familia o acudientes.
8. Firmar acta de permiso para las salidas en representación de la institución cuando su hijo(a) sea elegido(a) como representante de alguna actividad
9. Mantenerse en contacto con la institución y conocer los logros y dificultades de sus hijos en las reuniones intermedias y de final de periodo para apoyar en forma eficiente y oportuna en el proceso educativo.
10. Acompañar y supervisar durante el año escolar la realización de las obligaciones escolares después del horario de clase, apoyando desde el hogar el trabajo de formación integral que se imparte desde la institución.
11. Dar trato digno, a sus hijos o acudidos, respetando sus derechos y exigiendo el cumplimiento de sus deberes; garantizando en el hogar un ambiente sano, armónico, cálido y fraternal que permita el normal desarrollo intelectual y psicoafectivo del estudiante.
12. Brindar amor, atención, comprensión y corrección ante aquellas dificultades propias de la edad.
13. Acoger el horario de atención al público en las oficinas y en las horas libres de los docentes, absteniéndose de ingresar sin autorización e interrumpir clases o actividades académicas que se realicen en las aulas.
14. Justificar personalmente ante Coordinación de convivencia los retardos e inasistencias de sus hijos.
15. Firmar las actas de compromiso y acatamiento al Manual de Convivencia, así como las hojas de remisión.
16. Controlar y orientar el tiempo libre de sus hijos o acudidos, evitando que estos incurran en prácticas indebidas, tales como la drogadicción, el alcoholismo, el

delito, mal uso de las redes sociales y tecnología, el cutting, el sexting y las demás contempladas en esta carta como prohibiciones. Buscar la atención adecuada cuando estos casos se presenten.

17. Dotar de todos los implementos escolares requeridos para el normal desarrollo del aprendizaje y así poder dar cumplimiento a todas las obligaciones académicas.
18. Asegurar los alimentos y la vivienda adecuados, así como la salud física y mental de sus hijos o acudidos, para garantizar un normal desarrollo humano.
19. Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa de la institución.
20. Contribuir con la buena marcha de la institución prevaleciendo el bien común
21. Responder por los daños o lesiones que los hijos o acudidos causen a la institución, a los compañeros, docentes, directivos, administrativos, personal de apoyo o demás miembros de la comunidad educativa, tanto en su integridad personal como en sus bienes materiales.
22. Informar por escrito ante rectoría o coordinación el retiro definitivo del plantel de su hija, hijo o acudido, antes de finalizar el año escolar, indicando el motivo que conlleva a tomar dicha determinación.
23. Solicitar los certificados de estudios o constancias en Secretaría cumpliendo el trámite requerido en el horario establecido y concediendo (3) tres días hábiles para su expedición.
24. Acudir a las entidades competentes (Comisaría de familia, Bienestar familiar, Policía local o de menores y demás), en caso de ser remitido por alguna instancia del colegio, según lo establecido por la Ley de la infancia y adolescencia.
25. Informar previamente en forma oral o preferentemente por escrito el retiro de su hija, hijo o acudido, antes de finalizar la jornada, dando a conocer los motivos que originan dicha necesidad.
26. Informar oportunamente a la institución de los cambios de residencia, de dirección y números telefónicos ya que son importantes para asegurar una comunicación permanente.
27. Dialogar y estimular oportuna y permanente a sus hijos o acudidos, contribuyendo al desarrollo personal, autoestima, y siendo un ejemplo constante para ellos.
28. Cuando la familia decida entregar y recibir a sus hijos en la institución debe garantizar el cumplimiento del horario respectivo tanto a la hora de entrada como a la hora de salida.
29. Asistir a la escuela de familia los días martes en los horarios establecidos por la institución

PARÁGRAFO 1º: es de carácter obligatorio asistir puntualmente a las reuniones generales planeadas por la institución, encuentros para escuelas para familias y a las citaciones que hagan las diferentes dependencias.

PARÁGRAFO 2º: Si los padres de familia no atienden las citaciones, llamados de atención o recomendaciones afectando el bienestar de los estudiantes o de la institución, se dará parte a las autoridades competentes de protección infantil para que sean mediadores o árbitros, según el caso.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENDES DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD O BARRERAS EN EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN

En ejercicio de su corresponsabilidad con el proceso de educación inclusiva, las familias deberán:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.

3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Dar un permanente apoyo, acompañamiento a su hijo y comprometerse con el cumplimiento de las prescripciones de médicos, sicólogos, orientadora escolar y profesores.
7. Entregar a la oficina de orientación escolar diagnósticos médicos, las certificaciones médicas, seguimientos de los profesionales de la salud o de la psicología que a valorado al estudiante en relación a la discapacidad.
8. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
9. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.

ARTÍCULO 32. PERFIL DE LOS DOCENTES TERESIANOS

1. Tener gran sentido de pertenencia, para evidenciar con actitudes y testimonio la vocación, el servicio y el compromiso frente a toda la comunidad teresiana.
2. Desempeñarse laboralmente bajo los principios éticos profesionales en la gestión académica; innovando y aplicando estrategias pedagógicas y evaluativos; enmarcadas en los estándares básicos de competencias, según el contexto y los resultados alcanzados por los estudiantes, con el dominio de los contenidos de las áreas a cargo, planeación y organización de las competencias pedagógicas y didácticas y la evaluación, para el desarrollo de actividades académicas, acordes con el PEI.
3. En la gestión administrativa, debe conocer y cumplir con las normas y procedimientos administrativos, participando activamente en el desarrollo de proyectos de la organización escolar, usando correctamente los recursos pedagógicos que están a su disposición.
4. Trabjará en equipo desarrollando con responsabilidad el liderazgo, mantener buena comunicación y relaciones interpersonales, negociación, mediación, compromiso social y satisfacción de su labor en esta Institución.
5. Desarrollar actividades especiales en un currículo flexible para adecuar el plan de estudios con miras a satisfacer la inclusión pedagógica de los niños (a), jóvenes que encuentran barreras en el aprendizaje y participación.

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Los docentes son parte integrante de la comunidad educativa, con un compromiso especial de colaborar con el estudiantado para que este logre su autoformación mediante el ejercicio de prácticas pedagógicas, científicas, tecnológicas y demás, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad.

En virtud del citado compromiso, el docente tiene los siguientes derechos:

1. Todos los establecidos por la constitución política, en la Ley general de Educación (115 del 8 de febrero de 1994, en la Ley 715 de 2001, en el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290), Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, decreto único reglamentario “sector educativo” y los demás que le correspondan por ley como docente.

2. Vincularse a las agremiaciones políticas, pedagógicas, culturales, deportivas que crea conveniente (libre asociación).
3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones como miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Comité de evaluación y promoción, comité de convivencia, comité veedor y evaluador de compras, comité de inclusión, comité de gestión de riesgos y desastres, comité de salud ocupacional, comité de escuela de familia y comité de restaurante.
4. Participar en las convocatorias sindicales sin más justificación que el deseo de ejercer su sindicalismo activo. La no asistencia obliga a presentarse en la institución y al cumplimiento de la jornada laboral.
5. Ser respetado el debido proceso ante una irregularidad o falta en el cumplimiento de sus deberes.
6. Ser respetado, escuchado, atendido en su condición humana, oportunamente en sus justos reclamos y descargos y ser juzgado con el debido proceso.
7. Ser estimulado por el buen desempeño o representación que ejerza en nombre de la institución.
8. Participar en cursos de capacitación o perfeccionamiento programados por la institución o por otras instituciones en temáticas y horarios concertados con los docentes.
9. Disponer de horas libres para realizar consultas, investigaciones y recibir aporte logístico y de materiales acordes con las actividades propuestas en el PEI.
10. Recibir una asignación académica de acuerdo a su especialización y aptitudes, en pro de un servicio educativo de calidad.
11. Solicitar permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales. Cuando se trate de caso de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que la ausencia no supere de tres (3) días hábiles al mes, se probará la causa ante el Rector de la institución educativa, quien evaluará el motivo de la ausencia, y si ésta se torna como no justificada, se reportará la falta ante la Secretaría de Educación departamental, mediante el reporte de novedades laborales.
12. Expresar y difundir libre y responsablemente sus opiniones así como recibir información veraz e imparcial (Art. 20 CN).
13. El docente tiene derecho a que se le valore y respete sus trabajos y producciones encaminadas al engrandecimiento de su institución, los cuales admitirán revisión y modificación que no alteren la estructura o la esencia de los mismos.
14. A ejercer con autonomía, la dinámica de su clase, a que no intervengan personas ajenas a la institución, en el caso de que haya necesidad de hacerlo será con el consentimiento del docente.
15. A ser respetado integralmente en su persona y dignidad sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
16. A ser llamado por su propio nombre evitando el uso de sobrenombres o apodos.
17. A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los estudiantes.
18. A que se le hagan llamados de atención formales y respetuosos en forma individual según las normas disciplinarias y estatutos docentes vigentes.
19. A no ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académico.
20. A ser escuchado para que pueda expresar sus ideas o sugerencias cuando redunden en beneficio de la comunidad y/o presentar también descargos y pruebas.
21. A recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en los procesos pedagógicos.
22. A que haya equidad en el reconocimiento de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 34. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes todos los establecidos en la Constitución Política Nacional, en la Ley general de educación (115 de 1994, en el Decreto 1860 del 1994, en el Decreto 1290 de 2009, en la Ley 734 del 2002, en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 decreto único reglamentario “sector educativo”, en el Estatuto docente y en las demás disposiciones vigentes). Los ya referidos se complementan con los propios de la actividad docente.

Entre los deberes del ejercicio docente están:

1. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Tener un trato cortés y respetuoso con sus compañeros, sus estudiantes e inmediatos superiores.
3. Compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito, sin discriminación alguna.
4. Cumplir con la jornada laboral establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a sus funciones.
5. Cumplir con el horario asignado para el apoyo en el restaurante Escolar y espacios comunes de recreación.
6. Programar, ejecutar y evaluar las acciones de los proyectos transversales en las áreas del conocimiento.
7. Elaborar en forma oportuna los planes de aula y llevar el registro del diario observador del estudiante como parte de evidencias de su quehacer pedagógico.
8. Los docentes elegidos como directores de grado deberán en la primera semana del año escolar, motivar a la elección de los representantes al Consejo Estudiantil, Mesas de Conciliación, Vigías del medio ambiente y demás grupos que hagan parte del gobierno escolar.
9. Los docentes que sean elegidos como directores de grado del undécimo deberán motivar, seleccionar y orientar a los estudiantes que se postulen como candidatos a la personería estudiantil en la primera semana de clases.
10. Participar activamente en el planeamiento y evaluación institucional.
11. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
12. Actualizarse en los conocimientos científicos, pedagógicos y en las nuevas metodologías y tecnologías para poder brindar a sus estudiantes mejores oportunidades de aprendizaje, posibilitando en ellos el desarrollo de su autonomía intelectual.
13. Utilizar un sistema de valoración integral formativa, cualitativa, continua y permanente, que permita establecer los logros y dificultades en el proceso de formación de los estudiantes.
14. Realizar al final de cada periodo escolar la autoevaluación al estudiante en cada área del conocimiento en cumplimiento del decreto 1290 de 2009.
15. Ingresar a la plataforma las valoraciones de los talleres, trabajos, actividades y evaluaciones de manera oportuna y entregar las valoraciones en los periodos establecidos.
16. Entregar la carta comunicativa de los estudiantes que encuentran barreras de aprendizaje y participación a sus padres o acudientes.
17. Preparar, dirigir y desarrollar la cátedra asignada en acuerdo con el coordinador del área y demás miembros del área con el fin de garantizar la calidad educativa.
18. Dar a conocer a los estudiantes, al iniciar cada periodo del año escolar, los indicadores de desempeño, actividades individuales o grupales y dar efectivo cumplimiento al cronograma de evaluaciones para mejorar los niveles de aprendizaje y así lograr la consecución de los logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.
19. Registrar y revisar, cuando sea el caso, las novedades académicas y comportamentales en el “Cuaderno Viajero” con el fin de mantener una buena y permanente comunicación con los padres de familia o acudientes.

20. Colaborar con la formación, atención y orientación de los estudiantes a su cargo, remitiendo oportunamente los casos especiales a la dependencia respectiva para el tratamiento adecuado.
21. Informar a los directivos de la institución sobre los casos de los menores de edad en situación de abandono o de peligro de que se tenga conocimiento. (tenencia, tráfico, consumo de drogas, sicotrópicos, acoso, abuso sexual, carencia de representante legal, desadaptación, maltrato, embarazo, o salud amenazada), para que sirvan de canal con los entes especializados en la resolución de este tipo de conflictos.
22. Abstenerse de delegar a estudiante para recibir trabajos o actividades, cuadernos o exámenes siendo esta una responsabilidad exclusiva del docente.
23. Hacer seguimiento a los estudiantes a su cargo no sólo en su asistencia, sino además en el comportamiento y rendimiento escolar, en especial a los estudiantes con dificultades.
24. Programar conjuntamente con el coordinador académico, el director de grado y padre de familia, después de la evaluación de cada período, las actividades que se requieran para superar las faltas o limitaciones de estudiantes con dificultades significativas.
25. Asignar tareas que en forma mesurada ayuden a los estudiantes a entender, profundizar, o ampliar lo aprendido en clases y que las puedan efectuar en forma grupal o individual indicando el debido apoyo bibliográfico.
26. Dar un trato justo, cordial, respetuoso, equitativo e imparcial a los estudiantes evitando las preferencias personales por parentescos, lazos de amistad u otras razones.
27. No fumar en espacios cerrados o en presencia de los estudiantes, cultivando en ellos sus cualidades y valores a partir del ejemplo.
28. Promover relaciones amables, cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
29. Utilizar los materiales y los recursos didácticos de la institución para mejorar el desarrollo en el aprendizaje.
30. Estimular a los estudiantes a aprender, a investigar, a tener amor por la vida, la libertad, la democracia, la ciencia, la paz, la sana convivencia y la pertenencia a la institución desde la óptica del ejemplo, la motivación, reconocimiento de sus capacidades y potencialidades, evitando la intimidación y la represión.
31. No presentarse en estado de embriaguez, no consumir alcohol, drogas durante la jornada laboral.
32. Informar oportunamente a los estudiantes de las evaluaciones parciales y evaluaciones periódicas registradas en el cronograma.
33. Asistir puntualmente los docentes coordinadores de grado a las reuniones de padres de familia.
34. Asignar a los estudiantes talleres en caso de ausencia justificada para evitar la indisciplina y pérdida de tiempo, previo informe y entrega oportuna del material a trabajar a coordinación académica.
35. Participar activamente en los eventos programados por la comunidad educativa.
36. Informar oportunamente a la rectoría del plantel las novedades relacionadas con su situación laboral (permisos, licencias, incapacidades, permutas, etc.)
37. Mantener y fomentar la comunicación con todo el cuerpo de profesores, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento académico de los estudiantes.
38. Corresponde a los directores de grupo: a. La difusión y el estudio de la Carta de convivencia con el grupo a su cargo, al iniciar el año escolar y cuando sea necesario, haciendo énfasis en derechos y en deberes. b. Organizar y presidir la reunión de los padres de familia para la entrega de boletines, actividades del colegio, dentro del aula de su grado. c. La organización, el arreglo del salón, orden, aseo, presentación, etc. d. Ser canal de comunicación entre los profesores, estudiantes, directivos y padres de familia o acudientes. e. Participar en los comités de evaluación. f. Guardar la debida reserva sobre los problemas

- particulares de los estudiantes que le sean confiados por parte de sus representantes legales. g. Organizar charlas, actividades, convivencias en beneficio de la sana convivencia del grupo de estudiantes a su cargo. h. Mantenerse en comunicación con los coordinadores, con el servicio de psico-orientación, bienestar estudiantil y con los profesores que orienten asignaturas en el grupo a su cargo. i. Organizar el gobierno escolar del curso a su cargo y atender a los requerimientos del aula.
39. Colaborar con los coordinadores en el cumplimiento de las normas en general y en particular del porte correcto del uniforme.
 40. Abstenerse de dar permiso a los estudiantes para ingresar a la tienda escolar y al baño en horas de clase, salvo en casos especiales atendiendo a la etapa evolutiva del niño o en otras circunstancias que lo ameriten.
 41. Abstenerse de exigir la presentación de trabajos cuya elaboración conlleve gastos desmedidos.
 42. Tener en cuenta las diferencias de personalidad y capacidades individuales de los estudiantes al momento de la evaluación.
 43. Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro a clases, siempre y cuando haya justificación de la ausencia debidamente soportada.
 44. Respetar los tiempos libres y de recreación de los estudiantes.
 45. Solicitar permiso a los Coordinadores para salir de la institución durante la jornada de trabajo; siempre y cuando sea en sus horas libres.
 46. Entregar los resultados de los talleres, trabajos, actividades y evaluaciones máximo a los tres (3) días siguientes a la presentación de los mismos.
 47. El docente es responsable de brindar buen ejemplo en cuanto al buen uso del celular; a fin de evitar distracciones, indisciplina u otras situaciones que afecten la sana convivencia dentro del aula escolar.
 48. Respetar, cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los derechos y deberes de los estudiantes, profesores y empleados y demás disposiciones contemplados en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 35. PERFIL DE LOS ADMINISTRATIVOS TERESIANOS

1. Personas que demuestran una conducta basada en una educación en valores.
2. Son comprometidos con el cambio social.
3. Se identifican con la Institución Educativa y colaboran con cada uno de los estamentos de la familia escolar.
4. Tienen conocimiento de sus funciones y son responsables en el desempeño de las mismas.
5. Conocen sus deberes y derechos.
6. Son proactivos, asertivos, tienen una comunicación de simpatía y una labor de servicio.
7. Son disciplinados, responsables y respetuosos con la comunidad con la que se relacionan.
8. Con alto sentido de autoestima y pertenencia.
9. Con capacidad de comprensión y facilidad para mantener las buenas relaciones humanas con la comunidad educativa.

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS TERESIANOS

Los administrativos son parte integrante de la comunidad educativa, con un compromiso especial de colaborar con la comunidad educativa con la práctica de atención al cliente, manejo documental y mantenimiento de la infraestructura de la institución, por tal razón tienen los siguientes derechos:

1. Vincularse a las agremiaciones políticas, pedagógicas, culturales, deportivas que crea conveniente (libre asociación).

2. Participar en las convocatorias sindicales sin más justificación que el deseo de ejercer su sindicalismo activo.
3. Ser respetado el debido proceso ante una irregularidad o falta en el cumplimiento de sus deberes.
4. Ser respetado en su condición humana, ser escuchado y atendido oportunamente en sus justos reclamos y descargos y ser juzgado con el debido proceso.
5. Ser estimulado por el buen desempeño o representación que ejerza en nombre de la institución.
6. Participar en cursos de capacitación o perfeccionamiento programados por la institución o por otras instituciones en temáticas y horarios concertados con los directivos.
7. Solicitar permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales. Cuando se trate de caso de fuerza mayor o caso fortuito, siempre que la ausencia no supere tres (3) días hábiles al mes, se probará la causa ante el Rector de la institución educativa, quien evaluará el motivo de la ausencia, y si ésta se torna como no justificada, se reportará la falta ante la Secretaría de Educación Departamental, mediante el reporte de novedades laborales.
8. Expresar y difundir libre y responsablemente sus opiniones así como recibir información veraz e imparcial.
9. A ser respetado integralmente en su persona y dignidad sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
10. A ser llamado por su propio nombre evitando el uso de sobrenombres o apodos.
11. A presentar propuestas encaminadas al mejoramiento institucional.
12. A que se le hagan llamados de atención formales y respetuosos en forma individual según las normas disciplinarias y estatutos docentes vigentes.
13. A no ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académico.
14. A ser escuchado para que pueda expresar sus ideas o sugerencias cuando redunden en beneficio de la comunidad y/o presentar también descargos y pruebas.
15. A que haya equidad en el reconocimiento de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRATIVOS TERESIANOS

SECRETARIA

1. Elaborar documentos dentro de las normas ICONTEC.
2. Llevar registro, control y archivo de documentos.
3. Recibir, revisar, clasificar y distribuir los documentos a las dependencias a quienes se dirijan bajo la reserva y discreción en su manejo.
4. Atender al público en forma debida, suministrando orientación e información requerida.
5. Llevar y mantener actualizados los archivos de carácter técnico, administrativo, para una exactitud de los mismos.

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

1. Fortalecer y apoyar las actividades institucionales para una eficaz y adecuada prestación del servicio.
2. Controlar el suministro y archivo de información.
3. Recepcionar y revisar documentación.
4. Llevar el registro y actualización de estudiantes, docentes y administrativos.
5. Elaborar y expedir listados, documentos, certificaciones y constancias.
6. Archivar, salvaguardar los documentos dejados a su cargo.

7. Atender eficaz y oportunamente a la comunidad educativa, de manera personal y telefónicamente.
8. Radicar la documentación que llegue y salga de la institución y remitirla al funcionario competente.

AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES.

1. Realizar la limpieza general de las dependencias.
2. Realizar la labor de desinfección en los lugares que lo requieran.
3. Cumplir con las normas en materia de salubridad y prevención de accidentes.
4. Contribuir con la ornamentación adecuando espacios de jardines y áreas comunes.
5. Ejercer control en acceso del personal adscrito a la institución educativa y comunidad externa.
6. Contribuir con la entrega oportuna de documentos que se expidan desde la institución y sea necesario enviarlos a dependencias diferentes a la de su ubicación habitual.

ARTÍCULO 38. PERFIL DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES TERESIANOS

1. Ser testimonio de honestidad, responsabilidad y coherencia.
2. Desempeñarse con ética y profesionalismo en su campo de acción
3. Respetar en su integridad a todo el personal que hace parte de la Institución Educativa.
4. Promueve procesos de conciliación e investigación científica.
5. Tener sentido de responsabilidad, ligar el conocimiento con las experiencias y expectativas de la comunidad a la que la institución se debe.
6. Formador de ciudadanos: Ciudadanos del mundo, abiertos, universales, auténticos y comprometidos en todas las situaciones de la vida.
7. Ser autónomo, proactivo y participativo.
8. Ser teórico/práctico: Su enseñanza es viva, plantea su saber en la experiencia, la nutre con la realidad circundante.
9. Con sentido de lo político: Hay que incentivar el interés por sopesar las razones. Saber que su palabra es acción y que lleva consigo la transformación del espíritu.

ARTÍCULO 39. DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES TERESIANOS

1. Todos los establecidos por la constitución política, en la Ley general de Educación (115 del 8 de febrero de 1994, en la Ley 715 de 2001, en el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290), Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, y los demás que le correspondan por ley como docente.
2. Vincularse a las agremiaciones políticas, pedagógicas, culturales, deportivas que crea conveniente (libre asociación).
3. Participar en las convocatorias sindicales sin más justificación que el deseo de ejercer su sindicalismo activo.
4. Ser respetado el debido proceso ante una irregularidad o falta en el cumplimiento de sus deberes.
5. Ser respetado en su condición humana, ser escuchado y atendido oportunamente en sus justos reclamos y descargos y ser juzgado con el debido proceso.
6. Ser estimulado por el buen desempeño o representación que ejerza en nombre de la institución.
7. Participar en cursos de capacitación o perfeccionamiento programados por la institución o por otras instituciones en temáticas y horarios concertados con los docentes.

8. Disfrutar de los permisos, comisiones, las licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social y disposiciones legales vigentes.
9. Expresar y difundir libre y responsablemente sus opiniones así como recibir información veraz e imparcial.
10. Ser valorado y respetado en sus trabajos y producciones encaminadas al engrandecimiento de su institución, los cuales admitirán revisión y modificación que no alteren la estructura o la esencia de los mismos.
11. A ser respetado integralmente en su persona y dignidad sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, ideología, religión, política o clase social.
12. A presentar propuestas o proyectos investigativos encaminados al mejoramiento académico y/o humano de los estudiantes.
13. A que se le hagan llamados de atención formales y respetuosos en forma individual según las normas disciplinarias y estatutos docentes vigentes.
14. A no ser perturbado en su intimidad individual y familiar fuera del horario laboral por asuntos de orden académico.
15. A ser escuchado para que pueda expresar sus ideas o sugerencias cuando redunden en beneficio de la comunidad y/o presentar también descargos y pruebas.
16. A que haya equidad en el reconocimiento de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.
17. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes.
18. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.

ARTÍCULO 40. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES TERESIANOS Y DOCENTES DE APOYO

Son responsabilidades de los Directivos Docentes todos los establecidos a la Constitución Política Nacional, en la Ley general de educación (115 de 1994, en el Decreto 1860 del 1994, en el Decreto 1290 de 2009, en la Ley 734 del 2002, en el Estatuto docente y en las demás disposiciones vigentes). Los ya referidos se complementan con los propios de la actividad docente.

Entre las responsabilidades del ejercicio directivo docente están:

1. Cumplir con la Constitución y las leyes de Colombia
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Tener un trato cortés con sus compañeros, sus estudiantes e inmediatos superiores y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito, sin discriminación alguna.
4. Cumplir con la jornada laboral establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a sus funciones.
5. Dirigir y participar activamente en el planeamiento y evaluación institucional.
6. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
7. Actualizarse en los conocimientos administrativos, legales, pedagógicos y en las nuevas metodologías para poder brindar asesoría y apoyo al personal docente con el fin de obtener mejores oportunidades de aprendizaje para los estudiantes, posibilitando en ellos el desarrollo de su autonomía intelectual.
8. Velar y gestionar la adquisición, cuidado y mantenimiento de la infraestructura, muebles y enseres, equipos y materiales y elementos necesarios para el normal funcionamiento del quehacer académico.
9. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial.

10. Registrar y revisar, cuando sea el caso, las novedades académicas y comportamentales en el “Cuaderno Viajero” con el fin de mantener una buena y permanente comunicación con los padres de familia o acudientes.
11. Dar un trato justo cordial, equitativo e imparcial a los estudiantes evitando las preferencias personales por parentescos, lazos de amistad u otras razones.
12. No fumar en espacios cerrados o en presencia de los estudiantes, cultivando en ellos sus cualidades y valores a partir del ejemplo.
13. Promover relaciones amables, cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Respetar, cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los derechos y deberes de los estudiantes, profesores y empleados, contemplados en este Manual de Convivencia.
15. No presentarse en estado de embriaguez, no consumir alcohol, drogas durante la jornada laboral.
16. Informar oportunamente a los estudiantes de las situaciones o decisiones que les sea de su interés.
17. Participar activamente en los eventos programados por la comunidad educativa.
18. Informar oportunamente las novedades relacionadas con su situación laboral (permisos, licencias, incapacidades, permutas, etc.)
19. Mantener y fomentar la comunicación con todo el cuerpo de profesores, con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento académico de los estudiantes.

CAPÍTULO VII.

GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 41. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

De conformidad al artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Institución Educativa Instituto Teresiano, tendrá un Gobierno Escolar conformado por:

1. Rector.
2. Consejo Directivo.
3. Consejo Académico.
4. Personero(a) estudiantil.
5. Consejo estudiantil.
6. Comité de Convivencia Escolar.
7. Mesas de conciliación.
8. Asociación de padres de familia.
9. Comité de apoyo del restaurante escolar.
10. Junta veedora de ejecución de recursos.
11. Comité de apoyo de educación inclusiva.

ARTÍCULO 42. RECTOR

El rector es el encargado de dirigir, coordinar, guiar y responsabilizarse por todo el manejo de la institución educativa que está bajo su cargo. Además, es el responsable del manejo de los recursos de la entidad educativa, manteniendo un permanente control sobre los ingresos que recauda y los pagos que efectúa a nombre de la institución.

El rector es la primera autoridad docente del plantel, tiene la responsabilidad de lograr la oferta por parte de la institución de los servicios educativos adecuados, para que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen tanto el coordinador académico como el de convivencia y los responsables de los servicios administrativos y de bienestar.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL RECTOR

Son funciones del Rector:

1. Representar legalmente a la Institución Educativa.
2. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
3. Presidir los comités de administración del fondo de servicios docentes, directivo y académico, y participar en los demás cuando lo considere conveniente.
4. Gestionar ante los organismos gubernamentales la provisión de recursos para el normal funcionamiento y mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
5. Delegar funciones al coordinador académico, mediante resolución interna, para que la remplace en ausencia por tiempo prolongado.
6. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
7. Establecer criterios para dirigir la institución.
8. Planear y organizar con los coordinadores las actividades curriculares de la institución.
9. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
10. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y reportar las novedades e irregularidades del personal ante la Secretaría Departamental o quien haga sus veces, siguiendo el conducto regular establecido en esta Carta de Convivencia.
11. Administrar el personal asignado a la institución de acuerdo con las normas vigentes.
12. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección de la comunidad.
13. Dirigir y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.
14. Hacer cumplir la asignación académica y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
15. Dirigir y participar en la evaluación institucional.
16. Imponer la sanción propia del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigente, agotando el debido proceso que demuestre la culpabilidad del implicado.
17. Promover y/o auspiciar cursos de capacitación para el personal docente con miras a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
18. Suministrar información oportuna requerida a los entes gubernamentales.
19. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la institución trimestralmente.
20. Rendir un informe de su gestión ante el Consejo Directivo trimestralmente.
21. Las demás que le asigne el gobernador para la correcta prestación del servicio.
22. El desempeño de las funciones de la rectoría y sus coordinadores (convivencia y académico) se centra en la planificación, dirección, coordinación, control y evaluación del desarrollo interno y externo de las actividades que adelanta la institución educativa, cumpliendo los objetivos y lineamientos trazados por el MEN, la Secretaría de Educación Departamental y en concordancia con las leyes vigentes.

Conforme a la Ley 715 de 2001 artículo No. 12, son funciones del Rector:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo, y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo del funcionamiento de la Institución educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
17. Publicar una vez por semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 44. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Integración del Consejo Directivo. Éste organismo estará conformado por:

1. El rector de la institución, quien convoca y preside.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de los padres de familia, elegidos según lo dispuesto en el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
4. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución, elegido éste por el Consejo de Estudiantes.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo,
6. Un representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local.

PARÁGRAFO 1: a juicio del Consejo Directivo asiste la secretaria de la institución quien levantará acta de cada reunión.

PARÁGRAFO 2: los integrantes se eligen por un año lectivo. En caso de vacancia se procederá a elegir su reemplazo, por el tiempo que falte para terminar el período.

PARÁGRAFO 3: el cargo de representante de los estudiantes es incompatible con el del personero.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del consejo Directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
3. Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante.
10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
15. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 46. DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por:

1. El rector o su delegado, quién lo convoca y preside.
2. Los directivos docentes (coordinadores).
3. Un docente por cada área de la institución.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los educandos, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
5. Participar en la evaluación institucional.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

7. Preparar charlas con los estudiantes que evidencian dificultades académicas, en coordinación con el Consejo de estudiantes, para motivarlos y colaborar en la asimilación de las normas establecidas.
8. Todas las demás funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

ARTÍCULO 48. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Conforme a la Ley 115 de 1994 artículo 94 “En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.”.

Para ser candidato a personero el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular debidamente matriculado en la institución, con una antigüedad como mínimo desde grado noveno.
2. Tener espíritu de servicio y colaboración.
3. Poseer capacidad de liderazgo.
4. Vivenciar los valores de la filosofía teresiana.
5. Mantener buen rendimiento académico.
6. Demostrar un comportamiento ejemplar.
7. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
8. Presentar ante rectoría su plan de gestión como personero, en caso de ser elegido.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días calendarios siguientes a la iniciación de clases del año lectivo. Su elección se hará a través de las vías democráticas vigentes, por medio de tarjetón y por el sistema de mayoría simple. Tendrán derecho a votación los estudiantes que cursan desde primer (1º) grado de primaria hasta el grado undécimo (11º) presentando su documento de identidad.

PARÁGRAFO: de presentarse alguna situación anómala con los candidatos o procesos electorales dentro de las fechas programadas el comité responsable tendrá la autonomía para reorganizar las elecciones en los próximos 10 días hábiles.

FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Son funciones del personero estudiantil:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
2. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los derechos de los estudiantes.
4. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera.
5. Apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
6. Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
7. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil.
8. Asistir puntualmente a las reuniones de estudiantes.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

ARTÍCULO 49. PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

La investidura como personero estudiantil se perderá por el incumplimiento de los requisitos exigidos, los cuales le facultaron para ejercer el cargo. Por lo tanto, si falla en alguno de ellos dejará sus funciones y se asumirá este cargo el candidato a personero que le siguió en votación.

ARTÍCULO 50. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

De conformidad con el artículo 29 del decreto 1860 de 1994: “En todos los establecimientos educativos, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos”. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados.

Para ser representante de curso o de grado, se requiere:

1. Ser estudiante regular debidamente matriculado.
2. Haber sido estudiante regular durante dos años como mínimo.
3. Ser elegido por mayoría simple y en votación secreta.
4. Tener madurez para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
5. Tener espíritu de servicio y colaboración.
6. Poseer capacidad de liderazgo.
7. Vivenciar los valores de la filosofía Teresiana.
8. Mantener buen rendimiento académico.
9. Demostrar un comportamiento ejemplar.
10. Ser garante de los derechos humanos y modelo de competencias ciudadanas.
11. Presentar ante el director de grado su plan de gestión como representante de curso en caso de ser elegido.

Son funciones del representante del curso:

1. Colaborar con el director del curso en la administración del grupo en todos sus aspectos.
2. Controlar a los alumnos del curso para permanecer en el sitio correspondiente a las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros, para lograr el efectivo cumplimiento de sus deberes y buena marcha del curso.
4. Reportar al director y a los profesores del curso la ausencia de los compañeros.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios que lesionen a la persona en procura de la formación integral
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de curso, profesores, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

PARAGRAFO 2: La investidura se perderá por el incumplimiento de los requisitos exigidos los cuales le facultaron para ejercer el cargo, por lo tanto, si falla en alguno de ellos dejará sus funciones y se procederá a la elección de un nuevo representante.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir entre los estudiantes del grado 11 el representante al Consejo Directivo.
3. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas, periódicos y murales.
5. Representar a la institución en encuentros interinstitucionales locales.
6. Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.
7. Revocar el mandato del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, cuando sea el caso.
8. Revocar el mandato del personero, previo plebiscito en cada uno de los grados.
9. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la Carta para la Convivencia.

ARTÍCULO 52. DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El artículo 93 de la ley 115 de 1994 señala “En los Consejos Directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogido por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.”. El representante de los Estudiantes, será elegido por el Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Son funciones del representante de los estudiantes:

1. Representar a los alumnos ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes.
2. Presentar al consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con: a. Manual de normas de convivencia. b. Organización de las actividades curriculares. c. Relaciones interpersonales. d. organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.
3. Gestionar por el mantenimiento y cuidado de la planta física.

PARÁGRAFO: Si el representante de los estudiantes no cumple con sus funciones o tiene comportamientos inadecuados, será relevado del cargo a través del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 54. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es un estamento que busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución en procura del incremento de calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa brindando espacios de conciliación y herramientas para la resolución pacífica de conflictos.

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos

relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 55. MESAS DE CONCILIACIÓN

Es el estamento interno conformado por dos representantes de cada grupo elegidos democráticamente al inicio del año escolar, quienes serán los encargados junto con su director de grado para abordar los conflictos, tipificados como situaciones tipo 1 encontrados en el presente manual, sirviendo como mediadores del conflicto que se susciten entre sus compañeros; logrando acuerdos que contribuyan con la armonía y la paz en el salón de clase.

Funciones de los conciliadores de paz

1. Identificar las situaciones de conflicto al interior del aula de clase.
2. Informar al director de grupo sobre las novedades presentadas.
3. Convocar a los compañeros al diálogo y la concertación.
4. Diligenciar los formatos establecidos indicando los hechos ocurridos, la situación del conflicto que se afecta en el manual de convivencia y los compromisos adquiridos por las partes afectadas.
5. Seguimiento periódico del caso para corroborar la solución del conflicto.
6. En caso de reincidencia deberá reportar a coordinación de convivencia escolar.
7. Si el conflicto está tipificado como situación II o III reportar a coordinación de convivencia escolar en conjunto con el director de grupo.

ARTÍCULO 56. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

De conformidad con el artículo 9º del Decreto 1286 de 2005: “Para todos los efectos legales la Asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye con la decisión libre y voluntaria de los padres de familia, de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo”.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

El artículo 10º del decreto 1286 del 2005 establece como finalidades de la asociación de los padres de familia las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromisos con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los estudiantes y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.

CAPÍTULO VIII. DE LOS PERMISOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 58. LEGALIZACIÓN DE LOS PERMISOS

La no asistencia a la Institución por cualquier motivo, debe justificarse mediante la presentación de la excusa firmada por el padre de familia y/o acudiente al coordinador de convivencia el día correspondiente a la inasistencia, o hasta tres (3) días hábiles ya sea por cita médica, examen de laboratorio, incapacidad, diligencia judicial, notarial, diligencia laboral y otros.

Los permisos deben legalizarse dentro de los tres (3) días hábiles

Solicitar con anticipación ante el coordinador de convivencia, los permisos para llegar o ausentarse hasta por dos días y ante la rectora para ausencias mayores. En todo caso estas solicitudes deben justificarse. (Artículos 313 y 314 del C.M.).

Evaluar a los estudiantes de manera extemporánea, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reintegro a clases, siempre y cuando haya justificación de la ausencia debidamente soportada.

ARTICULO 59. PERMISOS PARA NO ASISTIR A LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN

Salvo fuerza mayor hasta caso fortuito, deben ser solicitados por lo menos con dos (2) días de anticipación a coordinación académica y su motivo debe ser plenamente demostrado. En caso contrario el estudiante perderá el derecho a realizar dichas actividades ya que estas son de carácter obligatorio y por lo tanto correrá con las consecuencias, tales como la reprobación de la respectiva asignatura.

CAPÍTULO IX.

PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 60. DE LA COMPETENCIA PREVENTIVA Y SANCIONADORA

Conforme al artículo 130 y 131 de la Ley 115 de 1994, corresponde al Rector o Director de las Instituciones Educativas, la facultad de sancionar disciplinariamente a los docentes, a los funcionarios administrativos y a los estudiantes. En su parte pertinente, el artículo 131 de la citada ley señala: “El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional”.

Por su parte el artículo 126 de la ley 115 de 1994, señala que los educadores que ejerzan las funciones de “dirección, de coordinación, de supervisión e inspección, de programación y de asesoría, son directivos docentes”, en tanto que el artículo 129 precisa que son cargos directivos el de los Coordinadores.

Por su parte, el artículo 10 Numeral 10.9 de la ley 715 de 2001 señala que corresponde al Rector “Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.”

Los Decretos 1860 de 1994, 1850 de 2002 determinan funciones que deben desarrollar los directivos docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos y municipios certificados, como son, atención a los estudiantes en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción, el servicio de orientación estudiantil, actividades de desarrollo institucional relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional; elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; investigación y actualización pedagógica; evaluación institucional anual; actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan en la prestación del servicio educativo.

El Decreto 1278 de 2002 establece que quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración orientación y programación en las instituciones educativas son directivos docentes; dispone además que el coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los estudiantes o en funciones académicas o curriculares no lectivas.

Por lo tanto, la competencia disciplinaria, en referencia a los estudiantes, le corresponde al Rector, quien para tales efectos y conforme a la Ley, podrá apoyarse en las instancias del Gobierno Escolar (Consejo Directivo, Consejo Académico) en el personal directivo (Coordinadores) y en los organismos de apoyo institucional (Secretaría de Educación, Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres de Familia, Comisaría de Familia, Docentes de Apoyo, Comité de Convivencia, y otros) señalando las competencias que le corresponderán a cada uno, y que se consagrarán en el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 61. DEFINICIONES

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión,

intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, adolescente o joven, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 62. DE LAS SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Se entiende por situaciones que afectan la convivencia, el incumplimiento de los deberes, compromisos y acuerdos establecidos a partir del momento en que se adquiere la condición de estudiante Teresiano, observando para ello, los derechos, deberes, y obligaciones consagradas en el Manual de Convivencia. La comisión de una situación acarrea para el estudiante la iniciación de un proceso de investigación disciplinaria y para la Institución, el deber de iniciarlo.

ARTÍCULO 63. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

ARTÍCULO 64. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Son situaciones de comportamientos inadecuados que se han cometido por primera o segunda vez, pero con la existencia de circunstancias atenuantes o eximentes.

1. Permanecer en sitios que no sean autorizados durante los tiempos de descanso, actividades escolares y clases.

2. Llegar tarde o dejar de asistir a clases o actividades organizadas por la institución sin que medie razón que lo justifique.
3. Permanecer injustificadamente por fuera de las aulas en las horas de clase.
4. Ingresar a la sala de los profesores, y demás oficinas del colegio sin previa autorización.
5. Utilizar vocabulario soez.
6. El porte y /o uso inadecuado de los uniformes de diario, de gala y educación física dentro o fuera de la institución, en actividades escolares o extraescolares.
7. Retener, destruir u ocultar, las circulares, citas e información general que se envía desde la institución a los padres de familia o acudiente, al igual que las excusas, autorizaciones o demás mensajes con destino a la institución.
8. Ingresar a las instalaciones de la institución en tiempo extraescolar, sin autorización previa.
9. Ingresar a la institución acompañados de personas ajenas a la comunidad educativa teresiana con el pretexto de cumplir con actividades extracurriculares.
10. Incumplir con los materiales necesarios para trabajar en clase o para realizar actividades previamente informadas.
11. Consumir alimentos o bebidas en clase y en los sitios no autorizados o en horarios no establecidos.
12. Portar materiales y elementos que no sean requeridos para las actividades de la jornada escolar, debido a que distraen su atención o la de sus compañeros.
13. Incumplir las citas con directivos, profesores y orientador escolar.
14. Incumplir con tareas, trabajos y compromisos académicos.
15. No regresar oportunamente y en el plazo estipulado, libros u otros elementos solicitados en calidad de préstamo.
16. No justificar las ausencias en el tiempo estipulado en el Manual de Convivencia
17. Realizar juegos en sitios no permitidos como: aulas de clase, cafetería, capilla, biblioteca, salas de informática, laboratorios entre otros.
18. Fomentar el desorden y el desaseo de la institución arrojando basuras y otros objetos al piso.
19. Usar audífonos en cualquier tiempo y espacio sin previa autorización de docente o inmediato superior.
20. Comprar o permanecer en la cafetería en horas de clase o actos comunitarios sin la debida autorización de los profesores o coordinadores.
21. Agredir y/o dañar las plantas como expresión de irrespeto a la naturaleza.
22. Protagonizar y/o participar de juegos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
23. Impedir que otros estudiantes se recreen reteniendo los implementos deportivos, escondiéndolos, botándolos y/o destruyéndolos.
24. Las excesivas manifestaciones de afecto en cualquier espacio dentro de la institución.
25. Asistir a la institución sin mantener las debidas normas de aseo personal al no hacer uso del baño diario, orden en el arreglo de cabello, uñas, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo, así como el uso excesivo de maquillaje u accesorios que puedan afectar su propia salud y la de los demás.
26. Asistir interrumpidamente al servicio de Restaurante escolar causando desperdicio en la alimentación.
27. Incumplir las normas internas de sala de sistemas, biblioteca, laboratorios, restaurante escolar, capilla y auditorio.

ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

También hacen parte aquellos comportamientos que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales e invaden negativamente los derechos de los otros miembros de la comunidad educativa.

1. Fomentar juegos de azar, naipes u otros incitando o generando las apuestas en dinero, bienes y otros.
2. Realizar de manera personal o en condiciones de copartícipe, fraude, copia o intento de fraude en la realización de trabajos y/o pruebas escritas de evaluación del desempeño académico.
3. Presentarse a clases o actividades programadas por la institución sin el uniforme completo correspondiente y sin el permiso concedido para su complementación.
4. Retirarse de una clase sin permiso del docente respectivo, sin comprobar que hubo causa que lo justifique plenamente.
5. Abandonar el colegio o cualquier actividad previamente establecida durante la jornada correspondiente sin el permiso de una autoridad institucional competente.
6. Incumplir las actividades de refuerzo o recuperación, dentro de los plazos establecidos.
7. Mostrar irrespeto a personas, símbolos e instituciones durante las celebraciones de la comunidad.
8. Dañar o destruir implementos, libros cuadernos y prendas de uniforme a los compañeros.
9. Sustraer libros y registros de la biblioteca para apropiarse de los mismos.
10. Actitud de desinterés, indiferencia y ausencia injustificada durante las actividades académicas, religiosas, culturales y deportivas.
11. Fomentar y/o participar en riñas dentro o fuera de la institución.
12. Formar corrillos que desprestigien el buen nombre de la institución, en lugares públicos o dentro de las actividades escolares.
13. Utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad diferente a las autorizadas por la institución.
14. Organizar, inducir u hostigar a personas o grupos a realizar acciones que violen derechos y garantías de los demás.
15. Organizar y/o participar en hechos que impidan el desarrollo de actividades académicas, docentes o administrativas.
16. Causar o ser facilitador de daños a equipos, muebles, enseres, instalaciones y propiedades de la institución en general, así como también a vehículos y otros bienes particulares.
17. Recurrir a la mentira o el engaño para obtener beneficios o para justificar el incumplimiento de los deberes y compromisos.
18. Manifestar comportamientos de burla, desprecio, humillación ridiculización y/o discriminación (por razones de: raza, color, sexo, religión, ideas, actitudes y demás características de la persona sin respetar la diferencia) a cualquier miembro de la comunidad educativa teresiana.
19. Mostrar cualquier comportamiento morboso u obsceno.
20. Portar o distribuir material que no esté acorde con su desarrollo evolutivo que pueda confundir sus sentidos como pornográfico, subversivo y de otra índole.
21. Realizar dibujos o cualquier expresión escrita en paredes, puestos de trabajo o en general en todos los elementos de la institución, salvo los expresamente autorizados.
22. Sustraer evaluaciones y/o cometer fraudes en las diferentes pruebas evaluativas en provecho propio o de terceros.
23. Presentar como propios los trabajos ajenos.
24. Inculpar a otros de faltas graves cometidas por uno mismo.
25. Promover o realizar juegos de azar (bingos, rifas sin previa autorización).

26. Sabotear el normal desarrollo de las clases o actividades especiales con actos que alteren el comportamiento del grupo.
27. El no cumplimiento de sus deberes de manera reiterada y después de haber acordado compromisos con los coordinadores, los profesores y/o las comisiones de evaluación y promoción.
28. Agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución.
29. El desacato a las orientaciones y/o disposiciones de los profesores, directivos, personal administrativo o de apoyo.
30. Observar un comportamiento inadecuado en actividades en donde se esté representando a la institución portando o no el uniforme.
31. Utilizar el uniforme para asistir a establecimiento o espectáculos públicos, cuando estos atenten contra las sanas costumbres, la moral o la dignidad de las personas.
32. Usar el celular en el desarrollo de las clases y actividades sociales, culturales y deportivas sin previa autorización del docente.

ARTÍCULO 66. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

También se consideran como aquellos comportamientos que tiene gran trascendencia negativa y perjudicial en la marcha institucional, además lesionan física y /o psicológicamente a los miembros de la comunidad educativa.

1. Apropiarse sin autorización de los bienes ajenos: tanto de sus compañeros, profesores, personal administrativo, de la institución y de otros.
2. Adulterar, cambiar o falsificar documentos requeridos para el ingreso, matrícula o transferencia o conceptos valorativos propios o ajenos o suplantación de nombres en las evaluaciones o en general la falsificación de cualquier documento público (Estos casos de presentarse serán reportados a los padres o acudientes, a la defensoría de familia y autoridades competentes).
3. Portar o usar armas de fuego o corto punzantes, gases paralizantes, pólvora o explosivos, utilizar los útiles escolares cortopunzantes u otros elementos que atenten contra la vida, integridad psicológica y física de terceros así como afectar el normal desarrollo de las labores académicas y administrativas.
4. Planear y participar en actos vandálicos que atenten contra el bienestar estudiantil.
5. Tomar como excusa la salida al colegio para ocupar el tiempo de la jornada escolar en actividades diferentes, sin que haya autorización para ello.
6. Agredir físicamente a compañeros, docentes, directivos, padres de familia y demás personas dentro o fuera de la institución.
7. Alterar la configuración de los equipos, de los archivos u otros que ocasionen interferencias en el normal desarrollo del trabajo en la sala de informática o servicio de internet.
8. Fumar, ingerir bebidas embriagantes, dentro del colegio o en otros lugares donde se acuda para realizar actividades propias de la institución.
9. Presentarse a clases o a actividades previamente programadas por el colegio, habiendo ingerido licor y/o sustancias psicoactivas.
10. Consumir, portar, vender, difundir: drogas psicotrópicas, alucinógenas, depresoras, tóxicos o cualquier otro elemento que afecte o ponga en riesgo la salud física, mental propio o de cualquier otro miembro de la comunidad, cuidando la salud como un bien personal. Si estos casos se presentan serán informados de inmediato a los padres de familia o acudientes y al defensor de familia.

11. Participar, inducir, encubrir, promover o fomentar prácticas satánicas, mágicas, de espiritismo o hechicería que perjudiquen a los miembros de la comunidad educativa. La manipulación por medio de subliminales o a través de cualquier otro medio. Estos casos de presentarse serán reportados a la defensoría de familia y a las autoridades competentes.
12. Participar en actos delictivos o que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa: el robo, el atraco, el porte de armas, etc.
13. El acoso sexual y las manifestaciones amorosas que generen escándalo o atenten contra la honra de las personas, estos casos de presentarse serán reportados a la defensoría de familia y a las autoridades competentes.
14. Incurrir en amenazas, intimidación (bullying) o coacción indebida, intromisión en la vida íntima o privada de cualquier persona que conforma la comunidad educativa en forma personal, telefónica, mediante anónimos, vía Internet o a través de cualquier otro medio.
15. Protagonizar hechos bochornosos bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas, alucinógenas o similares, dentro o fuera de la institución.
16. Utilizar cualquier medio para poner en tela de juicio la dignidad, la moralidad, buenas costumbres o el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa o de la institución como tal.
17. Pertenecer a pandillas, sectas satánicas, organizaciones delictivas y otros grupos que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
18. Hacer uso de la internet, dispositivos electrónicos, e-mail y redes sociales virtuales para:
 - a. Publicar fotografías sin autorización expresa de quienes allí aparecen.
 - b. Modificar fotografías o información para agraviar, humillar o irrespetar a miembros de la comunidad.
 - c. Publicar archivos privados de miembros de la comunidad.
 - d. Ofender, amenazar, injuriar, calumniar, desprestigiar o irrespetar de cualquier manera a otro miembro de la comunidad.
 - e. Crear o reinventar archivos o comentarios que lesionen la imagen de miembros de la comunidad.
 - f. Ingresar a páginas no autorizadas que presenten contenidos pornográficos, u otros que atenten contra la dignidad de la persona.

ARTÍCULO 67. DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN

Los protocolos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

PARÁGRAFO: Cuando los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales tengan dificultades comportamentales debe convocarse al docente de apoyo para las sugerencias del proceso a seguir.

ARTÍCULO 68. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 69. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los protocolo para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO. Cuando el Comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 70. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III

Los protocolos para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollarse como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 71. DE LA AGRAVACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

Para determinar el grado de la situación, se tendrán en cuenta las circunstancias de agravación y atenuación:

ARTÍCULO 72. CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN

Son circunstancias que pueden llegar a agravar la responsabilidad:

1. Haber suscrito con anterioridad acta de compromiso.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente durante el mismo año escolar.
3. Tener resolución de permanencia condicionada.
4. El efecto perturbador en los demás miembros de la comunidad educativa.
5. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
6. Haber obrado con complicidad de otras personas.
7. Cometer la situación para ejecutar u ocultar otra u otras.
8. Cometer la situación aprovechando la confianza que en él han depositado los superiores, compañeros o personas íntimamente relacionadas por las funciones que desempeñen en la institución.
9. La confluencia de dos o más situaciones.

ARTÍCULO 73. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN

Son circunstancias que pueden llegar a atenuar la situación:

1. Haber observado buen comportamiento antes de cometer la situación.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber confesado voluntariamente la comisión de la situación.
4. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación, antes de iniciarse la situación disciplinaria.
5. La ignorancia invencible.
6. El haber sido inducido a cometer la situación por un superior.
7. Actuar bajo la presión de uno o más individuos de la comunidad educativa (chantaje, extorsión, amenaza verbal o escrita).

ARTÍCULO 74. DE LAS SANCIONES Y CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Atendiendo el principio de proporcionalidad, y de acuerdo al grado de la falta cometida, las sanciones se clasifican en:

1. CORRECTIVOS PARA FALTAS LEVES:

- a. Acciones o estrategias correctivas tales como (actas de compromiso, anotaciones en el observatorio, carteleras, exposiciones, charlas a los compañeros, trabajos de investigación o de servicio a la institución, etc.) que contribuyan a mejorar y desarrollar actividades de la institución o si procede a reparar el daño causado a instalaciones o material de la institución. El padre o acudiente adquiere el compromiso de hacer cumplir las tareas propuestas para su hijo, se levantará un acta que se anexará al proceso del estudiante. El estudiante deberá hacer trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- b. Amonestación verbal: Entiéndase por amonestación verbal, el acto formal mediante el cual, el profesor o coordinadores, le advierten al estudiante acerca de la falta cometida, le harán las recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder y dejarán registro mediante acta en las oficinas de coordinación de convivencia y/o académica, según la falta.
- c. Amonestación escrita: Entiéndase por amonestación escrita, el acto formal mediante el cual, los docentes y/o coordinadores, amonestan en presencia del estudiante y con la participación del padre de familia y/o acudiente, que debe ser citado para el efecto, sobre la gravedad de la falta cometida y se hacen recomendaciones pedagógicas para lograr mejoramiento en su proceder.
- d. Si a pesar de aplicar los correctivos pedagógicos, el estudiante es reincidente en las faltas leves se dará informe a las entidades de protección de los menores conforme lo indica en código de infancia y adolescencia.

2. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES Y DE EXTREMA GRAVEDAD:

- a. Exclusión de clases entre uno (1) a ocho (8) días hábiles y realización de trabajos internos al interior de la Institución educativa, en caso de reincidencia en alguna de las faltas graves. En ningún caso se cumplirá la sanción en casa.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extracurriculares complementarias de la institución.
- c. Cambio de grupo o grado del estudiante.
- d. Matrícula condicional.
- e. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- f. Exclusión inmediata del estudiante de la institución: es la separación o exclusión definitiva del estudiante de la institución.
- g. Exclusión de la ceremonia de graduación para el caso de estudiantes que estén en grado 11º.

PARÁGRAFO 1º: En los niveles de preescolar y primaria se hará énfasis en las acciones formativas antes que las correctivas, y en todos los casos se buscará apoyo en psico-orientación escolar, en los padres del estudiante y profesionales especializados si es necesario.

Las evidencias de comprobación de las faltas cometidas por el estudiante serán registradas en el observador del estudiante.

PARÁGRAFO 2º: En caso de sospecha de consumo de sustancias psicoactivas como bebidas alcohólicas, marihuana u otros se informará inmediatamente a los padres de familia para descartar o comprobar la situación y seguir el conducto regular.

ARTÍCULO 75. PRINCIPIOS RECTORES Y GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

1. Dignidad humana: Los intervinientes en el proceso disciplinario serán tratados con el respeto debido a los derechos que son inherentes a la dignidad humana, debiendo omitirse todo trato cruel, degradante, humillante y desigual.
2. Igualdad: Es obligación del estamento educativo hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquellos estudiantes que por su condición económica, física, social y mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
3. Imparcialidad: En el cumplimiento de todas las etapas del proceso disciplinario, las autoridades competentes se orientarán por el imperativo de establecer con objetividad la verdad y la justicia.
4. Tipicidad: Ninguna actuación podrá practicarse o imponerse si no se encuentra consagrada en el manual de convivencia o en las normas legales que regulan el servicio educativo.
5. Presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente y debe ser tratada como tal, mientras no quede en firme la decisión sobre la comisión y responsabilidad de la falta, y además, toda duda que se presente en la valoración probatoria, será resuelta a favor del estudiante.
6. Defensa: En desarrollo de la actuación, el estudiante implicado tendrá derecho a:
 - a. No ser obligado a declarar en contra de sí mismo ni en contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
 - b. No auto incriminarse ni incriminar a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad.
 - c. No se utilice el silencio en su contra.
 - d. Ser oído, asistido y representado por sus acudientes legales y/o defensor, quién será para tal efecto, abogado en ejercicio o cualquier otra autoridad que por efectos de la ley pueda intervenir en el proceso.
 - e. Tener comunicación privada con su defensor antes de comparecer frente a las autoridades competentes.
 - f. Conocer los cargos que le sean imputados, expresados en términos que sean comprensibles con indicación expresa de las circunstancias conocidas de modo, tiempo y lugar que los fundamentan.
 - g. Disponer de tiempo razonable y de medios adecuados para la preparación de la defensa. De manera excepcional podrá solicitar las prórrogas debidamente justificadas y necesarias para la celebración de las audiencias a las que deba comparecer.
 - h. Solicitar, conocer y controvertir las pruebas.
 - i. Presentar descargos e interponer los recursos de reposición y en subsidio de apelación.
 - j. Tener un juicio contradictorio, concentrado, imparcial, con intermediación de las pruebas y sin dilaciones injustificadas, en el cual pueda, si así lo desea, por sí

mismo o por conducto de su defensor, solicitar el decreto y práctica de pruebas a su favor.

7. Lealtad: Todos los que intervienen en la actuación, sin excepción alguna, están en el deber de obrar con absoluta lealtad y buena fe.
8. Intimidad: Toda persona tiene derecho al respeto de su intimidad. Nadie podrá ser molestado en su vida privada, por los hechos objeto de investigación y/o por las sanciones impuestas.
9. Contradicción: Las partes tendrán derecho a conocer y controvertir las pruebas, así como a intervenir en su formación, tanto las que sean producidas o incorporadas como las que se practiquen en forma anticipada.
10. Inmediación: Sólo se estimará como prueba la que haya sido decretada y practicada en el proceso disciplinario.
11. Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.
12. Doble instancia: Los actos administrativos de trámite y los definitivos que impongan los organismos competentes de la Institución Educativa, serán susceptibles de los recursos de reposición y de apelación.

La Coordinación de convivencia conocerá del recurso de reposición, mismo que debe ser resuelto en el término de cinco (5) días hábiles, y en apelación, conocerá para todos los efectos, el Consejo Directivo, mismo que deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El superior jerárquico no podrá en todo caso, agravar la situación del apelante único.

ARTÍCULO 76. DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA PARA LAS FALTAS LEVES.

TITULARIDAD: Serán competentes para impulsar los correctivos frente a las faltas leves el docente del área, el director de grupo y el Coordinador de Convivencia.

A los niños, niñas y adolescentes que cometan faltas leves, se les podrá iniciar un proceso disuasivo tendiente a tomar las medidas preventivas y correccionales que permitan de manera pedagógica concientizar al menor de la falta cometida, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Conociendo del hecho, serán tratadas por el profesor en su asignatura o por el director de grupo quienes en un principio resolverán las situaciones presentadas conciliando y concertando compromisos entre las partes para lograr el cambio deseado. Acta que será firmada entre los estudiantes y el docente o director de grupo.
2. Si las faltas se reiteran, el docente o el director de grupo al que esté matriculado el estudiante, informará al Coordinador de Convivencia, quien recibirá la queja diligenciando el formato respectivo.
3. Se pondrá en conocimiento del acudiente la situación presentada, a través de una nota que se envíe con el estudiante, al correo electrónico y a través de medio telefónico y señalando la fecha en que se cita al estudiante para que rinda las explicaciones.

4. La Coordinación de Convivencia, determinará si conforme al manual de convivencia se trata de una falta leve o grave o de extrema gravedad. Si se trata de una falta leve iniciará el proceso correctivo persuasivo de que trata este artículo; si se trata de una grave o de extrema gravedad iniciará el proceso disciplinario.
5. En la audiencia estarán presentes el Coordinador de Convivencia y Disciplina, el docente o director de grupo, el estudiante y sus acudientes legales, para que éste realice y rinda las explicaciones. Se dejará un acta escrita de la reunión, firmada por todos sus intervinientes.
6. Terminada la audiencia, se tomarán los correctivos para las faltas leves ya reseñados.
7. Todos los correctivos se consagrarán en las actas que se custodiarán en la dependencia de coordinación de convivencia y que se anexarán a la hoja de vida del estudiante; así también, se hará la anotación en el observatorio o diario del estudiante.

Las faltas leves ameritan orientación, por ello el tratamiento que se dé a los estudiantes que incurran en las mismas será eminentemente preventivo pedagógico, no punitivo.

La reincidencia en faltas leves no las convierte en faltas graves. (C-1076 del 2002, art. 51, inciso 3ro. de la ley 734 del 2002).

ARTÍCULO 77. DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA PARA LAS FALTAS GRAVES Y DE EXTREMA GRAVEDAD

El proceso disciplinario se cumplirá agotando cada una de las siguientes etapas: 1) Etapa de investigación preliminar y 2) Etapa de juzgamiento.

ARTÍCULO 78. FINALIDAD Y TÉRMINO DE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La etapa de investigación preliminar, tiene por finalidad, determinar, si, con base en la denuncia o queja y con fundamento en los medios probatorios, existe un posible infractor de la norma, la que terminará con el auto de archivo definitivo o con el auto formal de pliego de cargos.

Esta etapa se tramitará en un término de hasta treinta (30) días calendario prorrogables por el mismo término, en el evento, que se requiera de manera excepcional para su finalidad ampliar el plazo inicialmente previsto.

ARTÍCULO 79. DE LA QUEJA O DENUNCIA

La etapa de investigación preliminar inicia con la queja o denuncia que podrá formularse de manera verbal o escrita sólo ante la Coordinación de Disciplina y Convivencia de la Institución Educativa, para lo cual, ésta dependencia transcribirá en el formato respectivo las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el quejoso describe la acción, y señalará de acuerdo a la información suministrada el posible infractor.

ARTÍCULO 80. DE LA TITULARIDAD DEL QUEJOSO

Los integrantes de la Comunidad educativa, tales como, los padres, docentes, personal administrativo, personal directivo y estudiantes, podrán interponer la denuncia o queja por faltas cometidas por los estudiantes ante la Coordinación de Disciplina y Convivencia de la Institución Educativa, conforme a la disposición que antecede.

ARTÍCULO 81. DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLIEGO PROVISIONAL DE CARGOS

Recibida y transcrita la denuncia o queja, la Coordinación de Convivencia y Disciplina de la Institución Educativa, expedirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el auto de investigación disciplinaria, el que deberá contener:

1. Número que identifique el proceso.
2. La identidad del posible responsable, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. El formato de denuncia o queja.
4. El pliego de cargos provisional, en el que se señalen los presuntos hechos y posibles faltas cometidas por el estudiante.
5. La relación de pruebas allegadas por el quejoso.
6. Las pruebas que decreta la Coordinación de Convivencia para el esclarecimiento de los hechos, en las que se señale la fecha y hora en que se practicarán cada una de las pruebas, haciendo conocer, que en su práctica podrá intervenir el investigado a través de sus acudientes o representantes legales, para garantizar el derecho de contradicción.
7. La orden de incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado.
8. Señalar que frente a dicho auto de investigación no procede recurso alguno.
9. Señalar, que el investigado y sus acudientes podrán presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
10. La orden de notificar esta decisión al investigado y sus acudientes o representantes legales.

ARTÍCULO 82. DE LA COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLIEGO PROVISIONAL DE CARGOS

El auto de apertura de investigación preliminar, se comunicará mediante correo certificado a los padres o acudientes legales del estudiante, en la última dirección registrada. A la comunicación se allegará copia del auto de apertura de investigación con sus respectivos anexos. Se entenderá que los acudientes y/o representantes legales se encuentran notificados al recibo de la firma, y los términos se comenzarán a contar al día hábil siguiente.

ARTÍCULO 83. DE LOS DESCARGOS

El estudiante investigado y sus acudientes legales, podrán, presentar conforme a lo señalado en el auto provisional de pliego de cargos, y en ejercicio de su derecho de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes los descargos, mismos que podrán ser presentarlos de manera escrita o verbal ante la Coordinación de Convivencia y Disciplina de la Institución Educativa.

En los descargos el investigado y sus acudientes o representantes legales, podrán presentar una versión libre de los hechos, controvertir los cargos formulados provisionalmente, y solicitar la práctica de pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.

La no presentación de los descargos, o el silencio del investigado, no podrá utilizarse en su contra.

ARTÍCULO 84. DEL AUTO DE DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

La Coordinación de Convivencia y Disciplina expedirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un auto en el que de manera motivada señalará si decreta o se abstiene de decretar las pruebas que haya solicitado el investigado. Dicho auto se notificará por estados en la cartelera de la dependencia, la que se publicará por dos (2) días hábiles siguientes.

Contra el auto que niega las pruebas, podrá interponerse el recurso de reposición ante la Coordinación de Convivencia y en subsidio de apelación ante el Consejo Directivo, en los términos ya referidos.

La procedencia y término de los recursos, se consagrará en la parte resolutive del auto de pruebas.

ARTÍCULO 85. DE LAS PRUEBAS

Son medios de prueba la confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial, y los documentos, y cualquier otro medio técnico científico que no viole el ordenamiento jurídico, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley en cuanto sean compatibles con la naturaleza y reglas del derecho disciplinario.

ARTÍCULO 86. FINALIDAD Y TÉRMINO DE LA ETAPA DE JUZGAMIENTO

La etapa de juzgamiento, tiene por finalidad elevar de manera formal y luego de haberse valorado los hechos y las pruebas, el auto de pliego de cargos.

Esta etapa se tramitará en un término de hasta quince (15) días calendario prorrogables por el mismo término, en el evento, que se requiera de manera excepcional para su finalidad.

Esta etapa terminará mediante el acto administrativo que motive y decida el archivo definitivo de la investigación o la imposición de la amonestación que corresponda a la falta.

ARTICULO 87. DEL AUTO DEFINITIVO DE PLIEGO DE CARGOS

Terminada la etapa de investigación preliminar, si de los hechos y pruebas decretadas y practicadas, existe, más allá de toda inferencia razonable que el estudiante ha cometido el hecho disciplinario, la Coordinación de Convivencia expedirá el Auto definitivo de pliego de cargos el que deberá contener:

1. Número que identifique el proceso
2. La identidad del responsable, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. El auto constará de dos partes, una motiva y otra resolutive.

La parte motiva deberá contener: Un resumen de los hechos que dieron origen al proceso; un resumen de las actuaciones procesales surtidas; la valoración de las pruebas y la inferencia de la responsabilidad del estudiante.

La parte resolutive deberá contener la decisión de mantener el pliego de cargos provisional o de modificarlo, ya sea disminuyendo o agravando la falta de acuerdo a lo probado en el proceso; señalar que frente a dicho auto no procede recurso alguno; señalar, que el investigado y sus acudientes podrán presentar nuevamente descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y decretar o practicar las pruebas que pretenda hacer valer; la orden de notificar esta decisión al investigado y sus acudientes o representantes legales.

ARTÍCULO 88. DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Terminada la etapa probatoria, la Coordinación de Convivencia y Disciplina de la Institución Educativa, notificará al estudiante y a sus representantes legales de manera personal, a la última dirección reportada, que se ha culminado el debate probatorio, dándole la posibilidad al implicado para que presente, si así lo desea, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes los alegatos de conclusión, en los que podrá sintetizar su línea defensiva.

En los alegatos de conclusión ninguna de las partes podrá solicitar la práctica de pruebas, salvo las que la coordinación de convivencia y disciplina de la institución considere pertinentes.

ARTÍCULO 89. DEL AUTO DE ARCHIVO

Una vez probada y valorada la carga de las pruebas que hacen parte del proceso, se logre determinar más allá de toda duda la inocencia del investigado o del estudiante, la coordinación de convivencia y disciplina de la institución expedirá el auto de archivo, el que contendrá:

1. Número que identifique el proceso
2. La identidad del investigado, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. La motivación probatoria y normativa que da origen al archivo del proceso
4. La firma del Coordinador de Convivencia y Disciplina de la Institución Educativa.
5. La orden de ser notificado de manera personal al estudiante y acudientes legales mediante correo certificado.

ARTÍCULO 90. DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

Si de los hechos y pruebas decretadas y practicadas, existe, más allá de toda duda razonable que el estudiante es responsable por el hecho disciplinario, la Coordinación de Convivencia expedirá el Acto administrativo definitivo de sanción disciplinaria el que deberá contener:

1. Número que identifique el proceso
2. La identidad del responsable, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. El acto administrativo constará de dos partes, una motiva y otra resolutive. La parte motiva deberá contener: Un resumen de los hechos que dieron origen al proceso; un resumen de las actuaciones procesales surtidas; la valoración de las pruebas y la inferencia de la responsabilidad del estudiante.

La parte resolutive deberá contener la decisión de mantener el pliego de cargos o de modificarlo, ya sea disminuyendo o agravando la falta de acuerdo a lo probado en el proceso; interponer la sanción disciplinaria citando de manera literal los artículos en que se consagra a las partes o a quienes determinen como sus representantes en la última dirección registrada; informar, que frente a dicho acto administrativo es posible interponer los recursos de reposición ante la autoridad que lo profirió, dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación personal y en sede de apelación en el mismo periodo, ante el Consejo Directivo; la firma del Coordinador de Convivencia y Disciplina.

ARTÍCULO 91. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

Notificado el acto administrativo de sanción disciplinaria, el sancionado o quien ellos determinen en su representación podrán interponer el recurso de reposición ante el

Coordinador de Convivencia y Disciplina, quién deberá resolverlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes mediante acto administrativo motivado.

En todo caso, en defensa de los derechos del estudiante, aún cuando no se solicite el recurso de apelación, el Coordinador de Convivencia lo concederá enviando todo el expediente ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes para su revisión y eventual pronunciamiento.

ARTÍCULO 92. DEL RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

El recurso de apelación podrá interponerse por sí solo o en subsidio al de reposición y deberá presentarse ante el Coordinador de Convivencia de la Institución Educativa, quien recibido, deberá remitirlo junto con todo el expediente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ante el Rector de la Institución Educativa como representante del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 93. TRÁMITE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

Recibido el expediente por el representante del Consejo Directivo, esto es, por el Rector del Establecimiento Educativo, se convocará al Consejo Directivo en pleno dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

El Rector de la Institución Educativa como representante del Consejo Directivo señalará mediante auto, la fecha en que se reunirá este organismo, haciendo conocer de dicha decisión a todas las partes y al estudiante, notificándolos de manera personal, para que éste participe en la audiencia.

En la audiencia, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1. El Coordinador de convivencia y disciplina expondrá de manera profunda los hechos y motivos que generaron la sanción disciplinaria, al cabo de la cual, deberá retirarse de la audiencia.
2. El Rector de la Institución Educativa, escuchará al disciplinado y/o a sus acudientes o representantes legales, y de cualquier otra entidad que permita salvaguardar los derechos del menor, si así lo desea.
3. El disciplinado y sus representantes legales podrán ejercer su defensa, solicitando las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, el Consejo Directivo podrá suspender la audiencia hasta por una (1) hora, con la finalidad de determinar si practicará las pruebas solicitadas por el estudiante o sus representantes.
4. Si la decisión tomada por el Consejo Directivo fuera la de decretar las pruebas, las mismas se practicarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, notificando a las partes y a la persona que le acusa para que ejerzan el derecho de contradicción.
5. Si la decisión fuera la de no decretar las pruebas solicitadas, se deberá motivar de manera verbal dejando constancia por escrito en la audiencia, auto que se notificará por estados y contra el cual no procede recurso alguno.
6. De las intervenciones se levantará acta por escrito o por audio.

ARTÍCULO 94. DEL AUTO DE ARCHIVO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Valorado en su integridad nuevamente, todo el expediente, si se prueba que el estudiante no ha cometido falta alguna, el Consejo Directivo de la Institución Educativa expedirá el auto de archivo, el que contendrá aparte de lo enunciado en el artículo:

1. Número que identifique el proceso.

2. La identidad del investigado, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. La motivación probatoria y normativa que da origen al archivo del proceso, nombre de los representantes legales y nombre de la instancia inicial de las partes.
4. La decisión de revocar en todas sus partes el acto administrativo de sanción impuesto por el Coordinador de Convivencia y Disciplina.
5. La firma de quienes hacen parte del Consejo Directivo.
6. La orden de ser notificado de manera personal al estudiante y acudientes legales en estados.
7. Informar que frente a dicho acto, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 95. DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN DISCIPLINARIA

Si de los hechos y pruebas decretadas y practicadas, existe, más allá de toda duda razonable que el estudiante es responsable de la falta o conducta disciplinaria, el Consejo Directivo expedirá el Acto administrativo definitivo de sanción disciplinaria el que deberá contener a parte del artículo:

1. Número que identifique el proceso.
2. La identidad del responsable, señalando el nombre, identificación y grado en el que cursa.
3. El acto administrativo constará de dos partes, una motiva y otra resolutive.
 - a. La parte motiva deberá contener: un resumen de los hechos que dieron origen al proceso; un resumen de las actuaciones procesales surtidas; la valoración de las pruebas y la inferencia (deducir) de la responsabilidad del estudiante.
 - b. La parte resolutive deberá contener la decisión de mantener el pliego de cargos o de modificarlo, ya sea disminuyendo o agravando la falta de acuerdo a lo probado en el proceso; interponer la sanción disciplinaria citando de manera literal los artículos en que se consagra en el Manual de Convivencia; la orden de notificar personalmente al estudiante o a sus acudientes legales de manera personal a la última dirección registrada; informar, que frente a dicho acto administrativo no es posible interponer recurso alguno; contar con las firmas de quienes expiden la decisión administrativa; notificar personalmente de dicho acto al estudiante y a sus acudientes o representantes legales.

ARTÍCULO 96. INTERVENCIÓN DE TERCEROS

En el evento en que la Coordinación de Convivencia y el Consejo Directivo, determinen que sea necesario el acompañamiento de personas con especial interés en la protección del menor de edad para acompañar el proceso, tales como, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría de Familia, el Inspector de Familia, Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, la Personería, y el servicio psicológico, se les solicitará intervenir mediante memorial escrito, señalando, las fechas en que se surtirán las etapas.

Dicha intervención también podrá solicitarse por el investigado e imputado.

Así como el investigado o imputado podrá actuar mediante apoderado, siendo éste, un profesional del derecho, también lo podrán hacer los estamentos de la Institución Educativa, mediante la suscripción del poder debidamente otorgado al profesional del derecho, quien ejercerá las funciones de asesoría y sustanciación del proceso, sin que se pueda conceder la facultad sancionatoria y decisoria.

CAPÍTULO X.

DEL PROCESO PREVENTIVO Y CORRECCIONAL POR FALTAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 97. PROCEDIMIENTO ACADÉMICO

El procedimiento académico se realizará conforme el Sistema de Evaluación y Promoción, especialmente lo indicado en las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

CAPÍTULO XI.

FALTAS DE LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 98. FALTAS DE LOS DOCENTES

Las faltas al deber de los docentes se encuentran tipificadas en el Estatuto Docente (Decreto Ley 2277 de 1979 Y Decreto Ley 1278 de 2002) y, como tal ellas y ellos deberán responder ante la autoridad competente cuando así sea necesario.

No obstante, si se llegare a presentar dificultades por parte de algún docente, referidas al incumplimiento de sus deberes y/o funciones antes de ser reportado a la Oficina Asesora de Control Interno disciplinario de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se le garantizará el debido proceso a nivel institucional. Para ello en primera instancia el docente será convocado a un diálogo con la Coordinación Académica o de Convivencia, para una revisión y compromisos de corrección de la falta. Si el docente persiste en la falta será remitido ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 99. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Siendo los padres de familia o acudientes los pioneros, por derecho propio, en la formación de sus hijos o acudidos, les asiste el cumplimiento de unos deberes con la Institución Educativa.

El vínculo establecido entre el padre de familia o acudiente se basa en los valores del diálogo, el respeto y compromiso; el incumplimiento de estos se constituyen en faltas, descritas en esta carta, que se detallan a continuación, estos les acarrearán sanciones impuestas por la ley.

1. El fraude y la adulteración de documentos personales, públicos y de otra índole que atenten contra el buen nombre de la institución, o favorezcan a sus hijos o a terceros.
2. Los reclamos abiertamente ofensivos y escandalosos, lo mismo que los comentarios públicos contra la institución y sus integrantes sin el aporte de sus respectivas pruebas.
3. El retiro de los hijos (as) o acudidos, definitivamente del plantel o durante una jornada de evento del plantel sin cumplir el trámite debido.
4. Los actos que atenten contra el patrimonio moral, intelectual, físico, o económico de sus integrantes.
5. El irrespeto verbal o físico a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
6. El mal ejemplo dado (comprobado) para sus hijos (as) acudido u otro estudiante de la institución y la negación para asumir compromisos de cambio de actitud de padres ejemplares.

7. Hacer caso omiso de citaciones y compromisos de seguimiento de sus hijos (as) o acudidos según lo establecido por la institución.

PARÁGRAFO: El incurrir en las faltas antes descritas será evaluado directamente por el Consejo Directivo, con el previo conocimiento y soportes que sustentan la acusación, el cual adoptará las medidas pertinentes no contrarias a los preceptos legales y constitucionales.

Si se trata de situaciones referidas a abuso, maltrato o abandono, el caso se pondrá en manos de las autoridades competentes (Bienestar Familiar, Defensor de Familia) para que desde allí se le realicen los procedimientos a que haya lugar.

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO, MUNICIPIO DE
TUQUERRES
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO TERESIANO”**

ACUERDO No. 007 del 23 de Enero de 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES (SIEPE) DEL “INSTITUTO
TERESIANO”**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa “Instituto Teresiano” como Instancia superior, en uso de sus facultades legales y de manera especial las conferidas por la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 1290 de 2009

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, asigna a cada Institución la responsabilidad de definir, adoptar, modificar y divulgar el Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes, de los niveles de Educación Básica y media.
2. Que el artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, define los aspectos que debe contener el Sistema de Evaluación y Promoción.
3. Que el numeral 3, artículo 8 del Decreto 1290 de 2009, determina que el sistema institucional de evaluación debe ser aprobado en sesión por el consejo directivo y consignado en el acta.
4. Que es deber de la Institución, promover el desarrollo de las Políticas educativas en coherencia con el enfoque Pedagógico Institucional, definido en el PEI.
5. Que es deber de la Institución, propender por la continua cualificación del proceso educativo que ofrece, en concordancia con las políticas de calidad, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
6. Que la evaluación institucional va más allá de la simple ubicación de una convención alfanumérica para determinar la aprobación o reprobación de un grado.
7. Que los padres de familia realizaron aportes para la estructuración del SIE.
8. Que los estudiantes como protagonistas del proceso enseñanza aprendizaje participarán de la evaluación con la autoevaluación, heteroevaluación y evaluación.
9. Que en asamblea de docentes se toma la decisión de modificar en algunos capítulos los artículos con respecto a la evaluación, permanencia y promoción escolar.

ACUERDA:**CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES****ARTICULO 1º. Concepto de Evaluación**

La evaluación es un proceso de participación de desempeño y seguimiento colectivo en la construcción de un conocimiento axiológico, interpretando la información, estableciendo visiones no simplificadas de la realidad y facilitando la generación de una verdadera cultura evaluativa del maestro, del estudiante, y del padre de familia, incluyendo los principios de la Educación como un Derecho –Deber.

Siendo la educación una práctica social, y la evaluación uno de los principales actos que se llevan a cabo en las instituciones educativas, debemos abordarla, desde distintos aspectos ideológicos, sociales, pedagógicos, psicológicos y técnicos investigativos. Porque evaluar es valorar, y la valoración tiene connotaciones ideológicas, ya que tiene que ver con las concepciones histórico – sociales que predominan en el contexto que sin duda la condiciona.

- Tiene una connotación social porque se relaciona con la promoción, con el fracaso escolar, con el éxito, con la deserción, donde el proceso de aprendizaje se desarrolla en un clima donde la ambigüedad, el caos, el desorden y los conflictos, están presentes y formando parte de las instituciones.
- Tiene connotación pedagógica, porque tiene peso en la conducta de los diferentes actores sociales involucrados en el currículo.
- Cuando la evaluación es estudiada como un instrumento de selección puede transformarse en una práctica clasificatoria y etiquetadora en donde las investigaciones pedagógicas han demostrado lo importante que es para el sujeto la imagen que los otros tienen de él.
- Tiene una connotación técnica, porque es necesario repensar y recrear instrumentos idóneos y confiables que enriquezcan el proceso de enseñanza y de aprendizaje, el cual determina que el problema técnico dependerá y estará condicionado por los otros aspectos.
- Tiene connotación investigativa porque se hace necesario preguntarse qué se pretende, qué valores están involucrados, cómo se realiza, qué efectos tiene, qué papel asumen los evaluadores.

Se puede definir a la evaluación como un proceso sistemático de la recolección y análisis de la información destinada a describir la evolución en el aprendizaje y emitir juicios de valor sobre su adecuación, a un patrón o criterio de referencia establecido como base para la toma de decisiones. La evaluación se convierte en un proceso intrínseco, ligado a la formación del educando o si se quiere más sencillo, ligado al proceso de “enseñar”. La evaluación es un proceso reflexivo, sistemático y riguroso de indagación sobre la realidad, que atiende al contexto, considera globalmente las situaciones, atiende tanto a lo explícito como a lo implícito y se rige por principios de validez, participación y ética.

Evaluar implica valorar y tomar decisiones que impactan directamente en la vida de otros. En tal sentido, es una práctica que compromete una dimensión ética, no siempre tenida en cuenta y asumida como tal. Se requiere de un proceso reflexivo que asuma una posición de análisis crítico en torno a las acciones que se realizan conjuntamente con las intenciones que se persiguen.

La evaluación debe ser inclusiva y debe apoyarse en la Inclusión del Gobierno Nacional con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje a todos los estudiantes y en especial a los que encuentran barreras en el aprendizaje y la participación por diferentes situaciones sean estas sistémicas, cognitivas, visuales, auditivas, motrices y otras que sean determinadas por el programa.

Se debe propender por la resignificación pedagógica, que replantea la estructura académica de la escuela, el modelo educativo, el diseño curricular, el plan de estudios, la práctica pedagógica y el proceso de seguimiento y evaluación académicos. "Desde allí es donde el proyecto transforma la evaluación, revisando los procesos académicos básicos con la perspectiva inclusiva y desde el reconocimiento de las condiciones y las particularidades de los estudiantes que se atienden, ofrecer una educación inclusiva de calidad, con resultados concretos en los aprendizajes de sus estudiantes.

El cambio no se realiza sólo en la dimensión pedagógica, también le apunta al mejoramiento de: las instalaciones físicas de las escuelas, los niveles de seguridad y accesibilidad y de los materiales didácticos y pedagógicos para enriquecer los ambientes de aprendizaje.

En conclusión, la evaluación está dirigida a valorar los logros o resultados de aprendizaje (conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes) alcanzados por los estudiantes como resultado de diversas experiencias educativas y sobre esa base, sustentar decisiones pertinentes.

ARTICULO 2º. Propósitos de la Evaluación.

La evaluación del desempeño escolar es un proceso que permite alcanzar los siguientes objetivos:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances al inicio del año escolar con ayuda psicológica, empalme y compromiso de los docentes.
2. Seleccionar las estrategias pedagógicas que permitan mejorar los procesos de aprehensión de los conocimientos (saber) y desempeños propios de cada área (saber hacer).
3. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
4. Suministrar información clara que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y bajos desempeños o desempeños superiores en el proceso formativo.
5. Determinar la promoción de estudiantes en acuerdo a las comisiones de evaluación y promoción para garantizar calidad educativa.
6. Aportar información veraz para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
7. Establecer la importancia de los conceptos de sistematización y continuidad de la evaluación a estudiantes registrados en el programa de inclusión, debido a que es imprescindible conocer y hacer conocer los niveles alcanzados durante el proceso, como forma de retroalimentación y optimización del programa y la tarea docente. Esta adecuación de la enseñanza al ritmo de aprendizaje de los estudiantes recibe el nombre de evaluación continua. Reconocer la dificultad para el establecimiento de un sistemas de medidas, que sirve de referencia para permitirnos emitir un juicio

de valor o una calificación. Para lo cual nos podemos manejar con una comparación en relación a una norma (tabla, escala, etc.) o la evaluación en relación a un criterio fijado de antemano, luego de un preciso establecimiento de él o los objetivos, estableciendo el grado de actuación o desarrollo alcanzado por el estudiante.

PARÁGRAFO:

Son Talentos Excepcionales: Los niños, niñas y jóvenes que presentan habilidades o destrezas excepcionales en una o dos áreas, dedicando gran parte de su tiempo en el desarrollo o cultivo de sus talentos, demostrando gusto cuando niños y pasión cuando jóvenes por su disciplina.

ARTICULO 3º. Características de la Evaluación.

Siendo la evaluación un proceso fundamentalmente educativo destinado a investigar y mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje, debe acusar las siguientes características: integralidad, inclusividad, objetividad, cuantificable, confiabilidad, sistemática y continua. Además:

1. Debe apoyar el logro de aprendizajes de calidad, evitando todo carácter represivo y toda acción que tienda a desalentar a quien aprende.
2. Debe ayudar a ubicar a cada estudiante en el nivel curricular que le permita tener éxito.
3. Debe ser integral en una doble dimensión:
 - a. Recoge y procesa Información sobre el conjunto de aprendizajes intelectuales, afectivo actitudinales y operativo-motores de los estudiantes.
 - b. Detecta las causas del éxito o fracaso, obteniendo y procesando información sobre todos los factores que intervienen en dichos aprendizajes.
4. Debe ser permanente, constituyendo un proceso continuo en su previsión y desarrollo, facilitando una constante y oportuna retroalimentación del aprendizaje.
5. Debe ser sistemática, articulando en forma estructurada y dinámica las acciones y los instrumentos que el programa utiliza.
6. Debe ser objetiva, ajustándose a los hechos con la mayor precisión posible.
7. Debe considerar el error y el conflicto como fuentes de nuevos aprendizajes, y la gestión y autogestión de errores y conflictos como instrumentos fundamentales para la formación integral.
8. Debe ser diferencial, precisando el grado de avance y el nivel de logro de cada estudiante.
9. Debe ser efectivamente participante, para lo cual los estudiantes deben manejar las técnicas que les permitan autoevaluarse.

PARÁGRAFO: Definición y características evaluación para estudiantes que se encuentran registrados en el programa de Inclusión

Discapacidad cognitiva:

Comprende a las personas que presentan una capacidad intelectual inferior al promedio de las que tienen su edad, su grado de estudios y su nivel sociocultural. A ellas se les dificulta realizar actividades de la vida cotidiana como aprender y rendir en la escuela, además su memoria es a corto plazo.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Las limitaciones en el funcionamiento son comprensibles en ambientes comunitarios típicos, iguales en edad y cultura.
- Enfatiza la importancia del funcionamiento del individuo y la limitación intelectual.
- Las limitaciones coexisten con capacidades.
- La evaluación ha de tener en cuenta las diferencias en la comunicación, en aspectos sensoriales, motores y comportamentales.
- Los apoyos son clave del proceso de atención y posibilitan desarrollar los planes de atención.
- Los sistemas de apoyo se ofrecen en intensidades variables de acuerdo con el ciclo de vida y repercuten en calidad de vida de la persona.

Discapacidad motora:

Comprende a las personas que presentan discapacidades para caminar, manipular objetos y de coordinación de movimientos para realizar actividades de la vida cotidiana.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Proporcionar la máxima autonomía personal
- Brindar los medios de expresión adecuados que permitan la comunicación efectiva.
- Proveer aprendizajes básicos que permitan alcanzar la máxima potenciación de éstos.
- Favorecer el bienestar, la salud y la seguridad tanto física como mental y social.
- Compensar los déficit, potencializando las áreas de mejor nivel de funcionamiento.
- Estimular la autoestima y los niveles de auto-eficacia.

Discapacidad psicosocial:

Comprende a las personas que vivencian situaciones traumáticas o difíciles, que les han causado un desequilibrio emocional, por lo cual no pueden avanzar al ritmo de sus compañeros.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Las adaptaciones curriculares que se realicen según las necesidades del estudiante
- Flexibilidad en la entrega de trabajos.

Discapacidad sistémica:

Comprende a las personas que han sido diagnosticadas con alguna enfermedad crónica y que por su tratamiento o crisis deben faltar a clases.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Adaptaciones curriculares, se dirigen a presentar trabajos, exámenes o actividades una vez ellos se restablezcan físicamente y asistan a clases.

Otra discapacidad:

Comprende a las personas que presentan dificultades para aprender y que han sido diagnosticadas con problemas de aprendizaje, pero no tienen déficit cognitivo.

Por lo anterior se debe tener en cuenta:

- Las adaptaciones curriculares son mínimas y se debe exigir el esfuerzo del estudiante.

CAPITULO II. DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 4º. Criterios de Evaluación.

Para efectos del SIEPE, la Institución Educativa “Instituto Teresiano” asume los estándares básicos de competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN, lo establecido en el PEI para las áreas obligatorias fundamentales y optativas que determinan la integración con el SENA.

1. Se tiene en cuenta la escala establecida a nivel nacional para efectos de homologación y certificación, así:
 - Desempeño Superior
 - Desempeño Alto
 - Desempeño Básico
 - Desempeño Bajo
2. La evaluación que la Institución Educativa aplicará será teniendo en cuenta la relación de los tres saberes constitutivos (Saber, Hacer y Ser) y una valoración cuantitativa de 1,0 a 5,0.
 - Saber: procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
 - Hacer: procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
 - Ser: procesos socio afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

Valoración Nivel de desempeño – Escala valorativa: los rangos se determinan así:

Escala Valorativa Institucional	Escala valorativa Nacional
De 4,5 a 5,0	Desempeño Superior
De 4,0 a 4,4	Desempeño alto
De 3,5 a 3,9	Desempeño Básico
De 1,0 a 3,4	Desempeño bajo

OBSERVACION: A los estudiantes que encuentran barreras en el aprendizaje y la participación se los evalúa mediante descripción de los logros mínimos alcanzados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), se entrega una carta valorativa a los padres de familia o acudientes.

3. Las aproximaciones en cada uno de los decimales se realizarán por exceso o por defecto y será el software para los boletines quien lo haga automáticamente.
4. En la evaluación de todas las áreas se tendrá en cuenta la Dimensión Comunicativa, como eje transversal que permita el desarrollo de la lectura, escritura y oralidad.
5. Se favorecerá el trabajo interdisciplinar, para eso se hace el cruce curricular de las áreas.
6. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes, seguirán los siguientes lineamientos:

- a. Los indicadores de desempeño, las estrategias e instrumentos de valoración, se fundamentan en lo establecido en pilares de la educación a saber: el saber, el hacer y el ser, en los cuales se inserta el convivir.
 - b. Los docentes planean las fechas en los organizadores de evaluación ubicados en los cursos para cada uno de los períodos, planean estrategias e instrumentos de indagación, determinan los desempeños e indicadores de desempeño de cada asignatura, que se harán conocer al estudiante al inicio de cada periodo académico, con el fin de establecer reglas claras, objetivas y pedagógicas.
7. Según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional se determinan las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:
- a. Al iniciar el período a cada estudiante se dará a conocer las estrategias de apoyo para las nivelaciones y de profundización específica.
 - b. El estudiante deberá conocer los indicadores de desempeño con los cuales será evaluado en cada uno de los periodos académicos en todas las asignaturas y la calificación final corresponderá al promedio de las notas de cada uno de ellos.
 - c. En el programa de notas de la Institución, aparecerán oportunamente: las actividades, indicadores evaluados y la calificación obtenida por el estudiante, con el fin de que alumnos y padres de familia puedan hacer un seguimiento del rendimiento académico y que de ser necesario, antes de finalizar el periodo se puedan establecer conjuntamente con los docentes, alternativas para la nivelación.
 - d. Durante el desarrollo del período, el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes, diseña y realiza las acciones de apoyo para su nivelación y/o profundización correspondientes.
 - e. Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.
 - f. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período (acta, formato o seguimiento) de manera que el coordinador Académico y las Comisiones de Evaluación, en caso de reclamaciones, puedan realizar la respectiva verificación.
 - g. El Coordinador Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.
 - h. En cada curso se realizara una reunión con padres de familia, intermedia de cada periodo, dirigida por los directores de grado con el fin de hacer un reporte parcial del desarrollo académico y disciplinario de los estudiantes tanto del periodo correspondiente como de los procesos de nivelaciones del periodo anterior.

8. Proceso de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación es un espacio en el cual el estudiante, no solo realiza un autoexamen de su trabajo durante el periodo sino que también pone de manifiesto sus principios y valores relacionados con la honradez ya que siguiendo los parámetros y orientaciones de los docentes, cada estudiante se asignará una calificación debidamente justificada, que será computada con las demás calificaciones obtenidas durante el periodo. La autoevaluación del estudiante deberá hacerse con base en los indicadores de desempeño establecidos al inicio de cada periodo.

Para que la evaluación sea participativa como lo exige la Ley General de Educación, en todos los procesos de aula, el docente programará momentos para socializar con sus estudiantes los resultados de la evaluación. Permitirá la autoevaluación, mediante la cual el estudiante tiene la oportunidad de dar a conocer sus opiniones sobre el proceso, la coevaluación mediante el cual se buscan acuerdos y acciones de mejoramiento.

9. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:
 - a. Cada área velará porque se genere un alto porcentaje de aprendizaje y por ende de aprobación según la media progresiva en cada área y grado por período.
 - b. Los padres de familia apoyarán los procesos académicos y de convivencia involucrándose en las actividades programadas por la institución a través de la participación activa y permanente en talleres, escuela de padres, reuniones de grado, entre otros.
 - c. El grupo interdisciplinar (director de grupo, docentes y coordinadores) acompañará a los estudiantes que presenten dificultades en su desempeño escolar.
10. Para efectos de la Evaluación Académica se establecen cuatro (4) períodos:

Los cuatro períodos serán de diez (10) semanas, teniendo en cuenta que en la última del cuarto período se realizarán las nivelaciones de fin de año.
11. La evaluación del desempeño académico en cada período se realizará con base en todo el contenido y actividades de las áreas y asignaturas.

ARTICULO 5º. Definición y criterios referidos a la Escala de Valoración.

La Institución define los términos de la evaluación por lo establecido en el Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009.

- Desempeño superior: Está claramente por encima del promedio o el estándar; en su estructura cognitiva, desarrolla y aplica los conceptos aprehendidos; plantea hipótesis y sugiere soluciones a diferentes problemas; desarrolla sus competencias comunicativas y cumple con las actividades escolares programadas. Aplica las normas y conductas contempladas en el Manual de Convivencia evidenciando una sana y armoniosa convivencia.
- Desempeño alto: Desarrolla y aplica los conceptos aprehendidos; propone alternativas para la solución de problemas; desarrolla sus competencias comunicativas y cumple con la mayoría de las actividades escolares programadas. Aplica las normas y conductas contempladas en el Manual de Convivencia evidenciando una sana y armoniosa convivencia.
- Desempeño Básico: Desarrolla algunas actividades curriculares requeridas, que le permiten alcanzar un desempeño mínimo propuesto en los estándares, mediante la realización de actividades de refuerzo y superación dentro del período académico.
- Desempeño Bajo: No alcanza un desempeño mínimo propuesto por los estándares; y por ello se hizo necesario la realización de actividades de refuerzo y superación; sin embargo, persisten las dificultades. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas. No cumple con las normas y conductas contempladas en el Manual de Convivencia afectando la práctica de una sana y armoniosa convivencia.

ARTICULO 6º. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Para la evaluación del desempeño de los estudiantes en cada período, los docentes utilizarán la evaluación que incluye las dimensiones del ser humano en lo cognitivo, afectivo y expresivo, de la siguiente manera: el SABER, el HACER y el SER en las áreas fundamentales y optativas del conocimiento.

Se favorecerá no solo el aprendizaje de los contenidos, sino que además se evalúan habilidades de pensamiento tales como la capacidad de síntesis, generalización, planteamiento de hipótesis, desarrollo de procesos de investigación, dando relevancia a la exposición y comunicación de ideas y resultados.

ARTICULO 7º. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Procedimiento Académico: Los procesos pedagógicos y sus resultados, representan la mayor parte de la dinámica del hecho educativo en su conjunto; se han predeterminado algunas circunstancias usuales a la hora de evaluar y presentar informes sobre el desempeño académico de los estudiantes, de modo que, sirva de referencia para que los docentes, padres y estudiantes, puedan llegar a acuerdos que coadyuven al mejoramiento continuo de la calidad educativa, de la formación personal y social de las y los futuros egresados de la Institución Educativa “Instituto Teresiano”. Para tal fin, la institución establece que, durante el transcurso de cada período, deberá cumplirse el siguiente proceso:

ARTICULO 8º Conducto regular para solucionar los problemas académicos y / o disciplinarios.

1. Profesor de la materia.
2. Director de grupo.
3. Coordinador académico o de convivencia según el caso.
4. Consejo académico/comisión de evaluación o Comité de convivencia.
5. Rectora
6. Consejo Directivo.

ARTICULO 9º Situaciones problemas más frecuentes procedimientos y competencias.

1. Bajo rendimiento académico e incumplimiento de los indicadores de desempeño dados a conocer por cada docente en las áreas del conocimiento.
 - a. Llamado de atención verbal del docente de la asignatura por incumplimiento hasta de dos tareas, trabajos u otros. Si el caso lo amerita, se pondrá en conocimiento de los padres o Acudiente Legal. Se dejará evidencia del llamado de atención.
 - b. Registro en el observador del estudiante y citación a padres de familia o acudiente por parte del director de grado.
 - c. Registro de Coordinación Académica y citación al padre de familia o Acudiente, para firma de compromiso.
 - d. Estudio del caso en Consejo Académico.
 - e. Estudio del caso en el Consejo Directivo.
2. Evasión a las clases dentro de la institución.
 - a. Registro de Coordinación de Convivencia, con conocimiento de los padres.
 - b. Coordinación Académica

- c. Comité de convivencia.
3. Fraude traducido adulteración de notas, en copia, intento de copia en evaluaciones, trabajos y tareas, y/o complicidad en los mismos.
 - a. La calificación asignada a dicha actividad será de 1,0 y además se reporta al director de grupo.
 - b. Registro del director de grupo en el observador del estudiante y citación a padres de familia.
 - c. Coordinación Convivencia, con conocimiento de padres.
 - d. Coordinación Académica, y Comité de Convivencia.
4. Incumplimiento con las actividades de refuerzo y superación, recuperación o nivelación propuestas, dentro del tiempo indicado.
 - a. Registro ante director de grupo y actas correspondientes.
 - b. Coordinación académica y citación al padre de familia.
 - c. Informe a padres sobre resultados.
 - d. Estudio del caso en el comité de convivencia.
 - e. Estudio del caso en el consejo directivo.
5. Bajo rendimiento académico al finalizar el segundo periodo en tres o más asignaturas.
 1. Reporte a coordinación académica y firma de compromisos con padres de familia
 2. Estudio del caso por parte de la comisión de evaluación, conformada por el director de grupo, los profesores de las diferentes asignaturas en las que se reporte bajo rendimiento académico y el coordinador académico.
 3. Consejo directivo.
6. Perturbación o impedimento del desarrollo de clases o cualquier otra actividad académica o institucional.
 - a. Llamado de atención y orientación pedagógica del docente, debidamente registrada en la planilla de calificación de la asignatura.
 - b. Si la gravedad lo amerita, se remite al estudiante a la coordinación de convivencia para su registro, orientación y seguimiento.
 - c. De persistir la conducta, se reporta a coordinación académica para levantar acta de compromiso con el estudiante y los padres de familia.
 - d. Informe al comité de convivencia
 - e. Consejo directivo

7. Bajo desempeño escolar de estudiantes registrados en el programa de Inclusión

El docente director de grado o titular del área, al percibir las necesidades del estudiante debe remitirlo al, docente de apoyo o al orientador escolar para su valoración o diagnóstico, de igual manera, debe consultar con los padres acerca de los antecedentes médicos para ser anexados a su hoja de vida.

Dado el diagnóstico debe solicitar apoyo pedagógico especial para construir el PIAR con los docentes que trabajan con el niño con estas dificultades y con la asesoría del docente de apoyo para así desarrollar un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje.

A si mismo se debe exigir al padre de familia o acudiente que cumpla con las recomendaciones del profesional que emitió el diagnóstico y asista oportunamente a las terapias, intervenciones, controles y otro procedimiento de la EPS.

La evaluación del aprendizaje en los niveles de educación básica y media es el proceso permanente, mediante el cual es valorado el desempeño de los estudiantes, en relación con las competencias fundamentales, a medida que avanzan en los distintos momentos de la escolaridad. Las competencias se entienden como el saber actuar en situaciones concretas, lo cual supone ser creativos en el uso de conocimientos aprendidos y asumir actitudes responsables y éticas. Esto se logrará flexibilizando el Plan de estudios y el currículo y adaptando medios físicos para facilitar el proceso de aprendizaje.

Sentencias de Tutela de la Corte Constitucional:

Una vez agotadas las instancias descritas en el Artículo anterior, el caso será analizado por el Comité de Convivencia Institucional o por la Comisión de Evaluación del grado al cual pertenezca el estudiante, según la temática que se trate, atendiendo a las especificaciones contenidas en las Sentencias de Tutela emanadas de la Honorable Corte Constitucional, frente a derechos y deberes de estudiantes, padres de familia e instituciones educativas, cuyos números de identificación y referencia se citan a continuación:

- SENTENCIA T-092, 3 III-94: No se vulnera el derecho a la educación (d.e.) por la reprobación del año escolar.
- SENTENCIA T-569, 7 II-94: No se vulnera el derecho a la educación para sanciones al mal rendimiento.
- SENTENCIA T-316, 12 VII-94: No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- SENTENCIA T-439, 12 X-94: No se vulnera el derecho a la educación por exigencia de buen rendimiento.
- SENTENCIA T-439, 12 X-94: No se vulnera el derecho a la educación por exclusión por mal rendimiento, o por falta disciplinaria.
- SENTENCIAS PARA NIÑOS CON NEE
- SENTENCIA T-1482-2000: Disponer de establecimientos educativos públicos que adelanten programas de integración educativa.
- SENTENCIA T-620-99: Disponer de establecimientos educativos públicos especializados para la atención de niños y niñas con discapacidad para los que por recomendación médica, psicológica y familiar, se recomiende esta modalidad de educación.
- SENTENCIA T1482-2000 Y SENTENCIA T1639-2000: Disponer de equipos, aulas especializadas y de material pedagógico para la atención educativa de estudiantes con discapacidad a fin de que puedan alcanzar el mismo nivel de educación que las demás personas.

Disponer de servicios de valoración médica, rehabilitación y aparatos terapéuticos y ortopédicos en el ámbito escolar, a fin de que los estudiantes con discapacidad alcancen y mantengan un nivel óptimo de autonomía y movilidad

Disponer, en cantidad suficiente, de docentes adiestrados para educar a estudiantes con discapacidad en escuelas ordinarias y especializadas

Adoptar medidas para eliminar de manera inmediata la discriminación a la que están sujetas los estudiantes con discapacidad para acceder al sistema educativo

Disponer de subsidios que faciliten el proceso educativo de los estudiantes discapacidad que provengan de familias de escasos recursos económicos

Velar porque el cuerpo docente esté preparado para formar a estudiantes con discapacidad en escuelas ordinarias y en escuelas especializadas, y disponer de estrategias para su capacitación y actualización.

ARTICULO 10º Nivelaciones por período y año lectivo.

1. El desempeño bajo en cualquier periodo podrá nivelarse en el periodo siguiente, a través de un plan de trabajo establecido previo acuerdo firmado entre el profesor de la materia, los padres de familia y el estudiante. En todo caso, dicha nivelación tendrá como finalidad superar las dificultades académicas y la calificación del período reprobado será cambiada a 3,5 mediante acta.
2. Si al finalizar el año escolar, el promedio final en una o dos materias es inferior a 3,5 el estudiante podrá nivelarlas en un periodo de tiempo establecido por la institución.
3. Si reprueba una o las dos asignaturas en la nivelación final, no será promovido al grado siguiente.
4. Cuando las dos materias reprobadas sean Español y Matemáticas, no habrá lugar a la nivelación final y el estudiante no será promovido.
5. Si por caso fortuito del docente o del estudiante, no se realiza la o las nivelaciones en las fechas acordadas, se hará un estudio del caso por parte de la comisión de evaluación, conformada por el director de grupo, los profesores de las asignaturas a nivelar y el coordinador académico y una vez comprobada su justificación, se establecerá una nueva fecha para las mismas.

ARTICULO 11º Recuperaciones de asignaturas perdidas.

1. Como mecanismo de comunicación entre la institución y los padres de familia que presenten rendimiento bajo al final de un período, se llevará un instrumento de seguimiento (planilla y/o software de notas) donde se registra los desempeños del saber, hacer y el ser, la cual dará cuenta del nivel de avance de los procesos de recuperación, de las dificultades presentadas en cada período.
2. En los casos donde un estudiante demuestre, con soportes, que su inasistencia y por ende su bajo rendimiento, se debe a situaciones de salud, calamidad doméstica u otra causa plenamente justificada, cada docente, diseñara y entregara al alumno y sus padres de familia un plan de trabajo para lograr su nivelación y la realización de exámenes y trabajos académicos pendientes y así poder asignar una calificación de periodo objetiva y justa.

Cuando la ausencia del estudiante es tan prolongada que no se pueda establecer a tiempo la calificación del periodo, no se le asignara ninguna calificación; en este caso el estudiante debe ponerse al día con los contenidos estudiados, los talleres y tareas durante el siguiente periodo y la nota que obtenga en el será la misma para el periodo que no tuvo calificación.

3. Se convocará a los padres de familia y estudiantes de manera oportuna, una vez analizadas las condiciones de desempeño académico bajo, con el fin de presentar un informe detallado y mediante acta acordar los respectivos compromisos por parte de los involucrados, con el propósito de lograr la superación de las dificultades presentadas durante el respectivo período académico.

La asistencia de los padres y estudiantes a estas convocatorias es de carácter obligatorio, y serán atendidas el día y la hora indicada en la citación escrita que se hará única y exclusivamente para este fin en el cuaderno viajero.

NIVELACIONES DE ASIGNATURAS REPROBADAS EN ESTUDIANTES REGISTRADOS EN EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN: Es importante que se tomen

los estándares básicos de competencias como referente de la evaluación del aprendizaje, por cuanto éstos son los componentes básicos de la planificación curricular.

Cuando un estudiante con necesidades educativas especiales no supere una evaluación, se debe dar una segunda oportunidad, la cual será valorada sobre el 70% y deberá repetir la actividad a mano las veces que fuere necesario hasta conseguir un cambio de actitud.

CAPITULO III. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 12º Criterios de promoción

1. Entiéndase la promoción como la valoración positiva obtenida por un estudiante, en la evolución del proceso educativo y en consonancia con el decreto 1290 de abril del 2009, que determina como aprobación de un área la aprehensión y desarrollo de las competencias, saberes y desempeños establecidos en el plan de área para cada grado y en el que haya demostrado una valoración mínima de Desempeño Básico, que lo capacita para ser promovido al siguiente grado u obtener el título de bachiller.
2. Relación entre la evaluación final para un área y las valoraciones de los períodos: el promedio de las notas de cada período, determinarán la nota final en cada asignatura.
3. Promoción por grados: se entenderá para efectos del Sistema Institucional de Evaluación estudiantil todas las áreas y asignaturas como independientes, es decir, no se acogerán las áreas compuestas por dos o más asignaturas y para efectos de promoción, al finalizar el año escolar el estudiante debe obtener en todas las asignatura, al menos un valoración de 3,5 correspondiente al desempeño básico.
4. Promoción Anticipada: el Decreto 1290 de 2009, en el artículo 7º, planteó la posibilidad de que la promoción anticipada de grado sea aplicada a los estudiantes que se encuentren en las siguientes circunstancias: (i) aquellos que por efecto de sus ritmos de aprendizaje evidencien desempeños superiores en relación con el resto del grupo y (ii) los estudiantes que se encuentren reiniciando un determinado grado en el año escolar anterior que logren superar sus debilidades. En ambos casos se requiere, previamente, el estudio de la situación específica por parte del Consejo Académico, lo que implica el minucioso análisis de los rendimientos académicos y de los procesos de socialización.

ARTICULO 13º Promoción anticipada.

1. Aplica a:
 - Estudiantes antiguos o nuevos en la institución.
 - Los estudiantes promovidos del año inmediatamente anterior.
 - Los estudiantes no promovidos (repitentes) del año inmediatamente anterior, que hayan finalizado el año con desempeños bajos hasta en dos asignaturas académicas, siempre y cuando no sean matemáticas y español al tiempo.
2. No aplica a:
 - Estudiantes de Transición.
 - Estudiantes de Undécimo grado.
3. Pasos generales del proceso de Promoción Anticipada

- a. Para el caso de estudiantes con talentos excepcionales, el director de grupo y/o docentes de las respectivas áreas recomendarán la promoción anticipada a los padres de familia.
- b. Para ambos casos, es decir, el de estudiantes con talentos excepcionales y el de estudiantes que reprobaron el año anterior, el padre de familia debe realizar solicitud escrita dirigida a la rectoría por la cual incluye a su estudiante al proceso de promoción anticipada únicamente en la primera semana de clases en los días hábiles y jornada laboral.
- c. Dentro de los tres (3) primeros días de la siguiente semana de clases, el consejo académico o la comisión de evaluación y promoción delegada estudia cada caso aprobando o negando la solicitud.
- d. En caso de negarse la solicitud, el consejo académico remitirá acta decisoria a rectoría para que informe a los padres de familia.
- e. En caso de aprobarse se informará a Coordinación académica para que ésta solicite a los docentes que guían las áreas en las que el estudiante está matriculado para que realice la evaluación en la siguiente semana y para que los padres de familia acudan a firmar las actas correspondientes:
 - En el caso del estudiante nuevo se planeen las evaluaciones en todos los indicadores de desempeño de las asignaturas que reprobó.
 - En el caso de estudiantes antiguos se planeen las evaluaciones en los indicadores de desempeño que presentó debilidad de las asignaturas que reprobó.
 - Los indicadores a evaluar corresponden al plan de estudios de la Institución Educativa Instituto Teresiano.
 - Se debe firmar acta de evaluación para promoción anticipada con los padres de familia y estudiante. En el acta deberá contemplarse el día, la hora, el lugar de evaluación.
- f. Una vez realizada la evaluación, los docentes presentarán a Coordinación Académica el acta con la valoración correspondiente.
- g. Si el estudiante aprueba la totalidad de las evaluaciones bajo los criterios de aprobación, Coordinación académica presentará solicitud a Consejo Académico para que lo recomiende ante el Consejo Directivo.
- h. El Consejo Académico da las recomendaciones al Consejo Directivo por medio de acta debidamente sustentada.
- i. La opción de promoción anticipada de los estudiantes lo determina el Consejo Directivo de la institución por medio de Acto administrativo.
- j. Una vez es aprobado por el Consejo Directivo, la promoción anticipada se realizará la siguiente semana de clases ubicando al estudiante en un grupo al cual fue promocionado.

2. Criterios de aprobación o reprobación de la promoción anticipada

- a. Para los estudiantes repitentes que deseen participar de la promoción anticipada deberán presentar evaluaciones en las áreas reprobadas y deberán obtener valoraciones de nivel superior, es decir, una nota mínima de 4.5.
- b. Los estudiantes regulares, es decir, los no repitentes que deseen promoverse al grado siguiente, deberán presentar una prueba de suficiencia en todas las competencias del grado en el cual desea ser promovido y obtener valoraciones de nivel superior, es decir, una nota mínima de 4.5.
- c. Si el estudiante es promovido, el boletín final del año anterior se modificará para registrar la valoración de 3.5 en las áreas superadas. La nota del primer período del grado al que se promueve será la obtenida por el proceso académico del mismo primer período.

Parágrafo:

- a. Es responsabilidad del estudiante promocionado y de los padres de familia, ponerse al día en todas las actividades curriculares desarrolladas en el grado al cual fue promocionado.

- b. El comportamiento de los estudiantes se tendrá en cuenta para la promoción.
- c. Los estudiantes deberán presentar por una sola vez una sola evaluación por área a superar.
- d. Las evaluaciones serán diseñadas por el docente del año anterior.
- e. Los estudiantes de undécimo deben cursar el grado completo.
- f. Para los estudiantes de preescolar se contempla lo establecido en el Decreto 2247 de 1997.

ARTICULO 14º Certificados, títulos y proclamaciones.

1. Los Estudiantes del grado Noveno que aprueben este grado y cumplan con los requisitos académicos y administrativos previstos en las normas legales, tendrán derecho a obtener cuando lo soliciten formalmente a la secretaria de la institución, el Certificado de Estudios de Educación Básica, el cual los habilita para cursar el Nivel de Educación Media y/o para ingresar al sistema de Educación Laboral.
2. Proclamación de Bachilleres: Los estudiantes de Grado Undécimo que superen los indicadores y logros propuestos para este grado, acorde con el plan de estudios además de cumplir con los requisitos académicos y administrativos previstos en las normas legales, adquieren el derecho a ser proclamados como Bachilleres Académicos, en ceremonia especial organizada por la institución; de lo contrario, recibirán su título, una vez hayan cumplido con los requisitos formales y legales establecidos para tal fin.
3. La institución certificará, los estudios que cada estudiante haya cursado durante el grado décimo y undécimo el cual se entregará como parte de los documentos del grado. El diploma oficial obtenido en cursos técnicos o tecnológicos con entidades con las que la institución tenga convenio será emitido y entregado por dicha entidad como lo es en el caso del SENA.
4. Servicio social Estudiantil: Para acceder a la proclamación como bachilleres, los estudiantes que cursan grado décimo y undécimo deberán haber cumplido, en debida forma, el trabajo referido al Servicio Social, según lo establecido por la Ley, el cual deberá ser certificado por la entidad o institución en la cual prestó dicho servicio.

ARTICULO 15º Criterios de reprobación y pérdida de cupo.

Se considera para repetición de un grado, cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si un estudiante reprueba Lenguaje y Matemáticas en cualquiera de los grados de 1º de básica primaria a 11º de la educación media.
2. Si el estudiante reprueba 3 o más asignaturas en cualquier grado desde 1º de básica primaria a 11º de la educación media.
3. Si el estudiante deja de asistir injustificadamente al 20% de las actividades académicas.
4. Si no aprueba la o las nivelaciones finales que debía hacer en la semana establecida para tal efecto.
5. Si de manera injustificada no se presenta a la o las nivelaciones de fin de año.
6. Si al finalizar el año el estudiante registrado en inclusión no ha alcanzado un mínimo necesario del 5% de las actividades, será reprobado con oportunidad de recuperar. Para todo caso se atenderán las decisiones adoptadas para tal fin por parte de orientación escolar y docencia de apoyo del programa de inclusión.
7. Si el estudiante reprueba el grado dos años consecutivos, pierde el cupo en la Institución Educativa.

PARÁGRAFO 1: Se considera inasistencia justificada, cuando se comprueba incapacidad médica o calamidad doméstica debidamente soportada por las EPS u organismos correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento del SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO para los estudiantes del grado 11º de la educación media, no es causal de reprobación pero no será proclamado como bachiller hasta tanto no certifique el cumplimiento de este requisito.

CAPITULO IV: DE LOS REGISTROS DE EVALUACIONES Y PROMOCIONES

ARTICULO 16º Informes de desempeños académicos.

1. Acciones y seguimiento: En el software de notas de la institución, se registran oportunamente las actividades, su descripción y calificación correspondiente con el fin de mantener informados a estudiantes y padres de familia del rendimiento académico en cada periodo. Al finalizar cada período académico en los que se divide el año lectivo, el software de notas promedia las valoraciones de todas las actividades realizadas incluida la autoevaluación del alumno y estos resultados se entregaran a los padres de familia en un boletín escrito y firmado por el director de grado.
2. Informes a Padres de Familia: En su estructura, el informe contendrá, además de la identificación del estudiante, la valoración según la escala nacional, la escala numérica que dará una idea del grado de desarrollo del proceso educativo y alcance de la dimensión cognitiva, las faltas de asistencia y un juicio conceptual u observaciones que describa las actitudes comportamentales período por período.
3. Promedio: se registrarán las valoraciones de los cuatro períodos que al final se promediarán para obtener una calificación y escala definitiva.
4. Periodicidad: El año lectivo se divide en cuatro períodos; al final de los tres primeros se entregará un informe numérico y a escala nacional de los avances en cada uno. Al finalizar el cuarto periodo, se entregará el informe final combinado con las calificaciones de los cuatro periodos y con una columna numérica con el promedio definitivo, el resultado final en escala nacional y un concepto descriptivo que abarque el resultado del proceso educativo durante todo el año escolar.
5. Reclamaciones: El portafolio de evidencias será de estricto cumplimiento para el estudiante y docente y utilizado para comprobar las posturas de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 1: A más tardar el día que finalice el período, el docente hará conocer las calificaciones definitivas. Si a juicio del estudiante existe error en dicha valoración, tiene derecho a hacer respetuosamente la reclamación, en primera instancia, al profesor de la asignatura, presentando el portafolio de evidencias; si persiste el inconformismo, puede reportar a su director de grupo quien mediará con el profesor de la materia para revisar las calificaciones; en caso de no persistir el inconformismo y teniendo la evidencia correspondiente, el director de grupo comunicará el caso al coordinador académico quien convocará a la comisión de Evaluación del grado (conformado por el director de grupo, el docente de la asignatura en cuestión y el coordinador académico) para dar respuesta a la solicitud del estudiante.

PARÁGRAFO 2: cualquier reclamación por valoraciones académicas deberán hacerse como máximo hasta 5 días hábiles después de haber entregado el boletín informativo correspondiente.

ARTÍCULO 17º. Registro escolar de valoraciones en la institución

Se mantendrá un Registro Escolar, que contenga para cada estudiante, además de los datos académicos y de identificación personal, la valoración integral obtenida en cada área, expresada en los siguientes términos:

Escala Valorativa Institucional	Escala valorativa Nacional
De 4,5 a 5,0	Desempeño Superior
De 4,0 a 4,4	Desempeño alto
De 3,5 a 3,9	Desempeño Básico
De 1,0 a 3,4	Desempeño bajo
Observaciones: 1º. A los estudiantes con NEE se les evalúa mediante descripción de los logros mínimos alcanzados en su esfuerzo en la Carta Comunicativa	
2º. Además, la anotación de Aprobación o Reprobación del grado y el registro de las valoraciones de recuperación a que hubiese lugar.	

CAPITULO V. DEL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 18º Instancias de reclamación de Padres de familia y estudiantes sobre los procesos de evaluación y promoción.

Las instancias a las cuales se puede dirigir el padre de familia o tutor legal del estudiante cuando no se sienta satisfecho con la valoración del desempeño académico realizado por los docentes, respetando el conducto regular será el siguiente:

1. Docente titular del área o asignatura.
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. Rectora.
5. Consejo directivo.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, los interesados deben dirigirse a las respectivas instancias de manera respetuosa y por escrito, fundamentándose en evidencias reales.

PARAGRAFO 2. En cada Instancia se recibirán versiones de las partes.

PARAGRAFO 3.- En cada caso, el estudiante y sus padres o tutores legales, recibirán respuestas escrita de la decisión tomada por cada ente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, si hay desacuerdo con la decisión tomada, se tendrá derecho a los recursos de Ley.

CAPITULO VI. DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION.

ARTICULO 19º. Acciones para garantizar que los Directivos docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEPE.

Para garantizar el cumplimiento del presente acuerdo, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Al iniciar el año escolar cada una de las áreas presentará los planes de área con base en los lineamientos, estándares curriculares y las disposiciones internas manifiestas en el P.E.I.

2. Al iniciar cada período académico, los docentes informarán a los estudiantes sobre los desempeños e indicadores de desempeño a abordar durante el mismo.
3. Cuando sea necesario realizar reuniones de grado para identificar los avances y/o dificultades en los procesos y levantar acta de la misma.
4. Proporcionar a cada curso un organizador de evaluaciones para que en concertación con los estudiantes se establezcan las fechas de evaluaciones, exposiciones y entrega de trabajos en cada asignatura.
5. Subir oportunamente al software de notas las actividades, indicadores y sus correspondientes calificaciones.
6. Dar cumplimiento a las acciones de seguimiento, para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes establecidos en el Artículo 8º. del presente acuerdo.
7. Integrar las Comisiones de Evaluación, con base en los siguientes aspectos:

Las comisiones de evaluación de cada grado estarán conformadas por el coordinador académico, director de grado, docentes del grado o docente de la asignatura en cuestión.

Funciones. Las comisiones de evaluación y seguimiento tendrán las siguientes funciones:

1. Conocer, analizar y hacer sugerencias oportunamente a docentes, estudiantes y padres de familia para motivar, el cambio de actitud o aplicación de estrategias metodológicas que permitan mejorar el rendimiento académico en condiciones de igualdad y eficiencia.
2. Decidir sobre las acciones que estime conveniente para resolver las reclamaciones de las valoraciones presentadas oportunamente por los estudiantes y/o padres de familia cuando se consideren viables.
3. Sugerir al Consejo directivo la viabilidad o no de las promociones anticipadas.
4. Analizar los casos con altos índices de reprobación y hacer recomendaciones para superar las dificultades presentadas.
5. Analizar los casos de ausencias injustificadas y de bajo rendimiento académico extremo para hacer recomendaciones al consejo directivo.
6. Considerar el reingreso o de matrícula de estudiantes que se hayan retirado legalmente de la institución.

Como garantes de las acciones y decisiones tomadas por dichas comisiones podrán intervenir: los padres de familia del o los estudiantes implicados, el estudiante y/o el personero estudiantil.

ARTICULO 20º Derechos de los Padres de Familia

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Participar por medio de los representantes del Consejo de Padres en la construcción del Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción De Los Estudiantes (SIEPE).
2. Conocer el Sistema Institucional De Evaluación Y Promoción De Los Estudiantes desde el inicio de año escolar y a ser informado oportunamente de los cambios que se le hagan.
3. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
4. Recibir los informes periódicos de evaluación.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

6. A estar presente e informado de los procesos académicos y disciplinarios en los que esté implicado su hijo para ejercer su derecho a la legítima defensa y tutoría de un menor de edad.

ARTICULO 21º Deberes de los Padres de Familia.

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Coadyuvar en la evaluación y formación ética y moral de sus hijos.
4. Proporcionar los elementos necesarios para el normal desarrollo académico y de convivencia.
5. Asistir oportunamente a los llamados que haga la institución a través de los docentes o directivos docentes.

ARTICULO 22º Consideraciones especiales.

Teniendo en cuenta que áreas fundamentales como Lengua Castellana y Matemáticas, son la base de todo conocimiento, se hace necesario incrementar el dominio de los códigos lingüísticos y numéricos en la escritura y la lectura, comprensión, construcción de textos de forma correcta. Por lo tanto, se establece como obligatorio la lectura de libros a partir del grado preescolar a 5º de básica primaria y lectura dirigida, de 6º de básica secundaria a 11º de educación media.

Para esto se establece en el horario semanal de clases una hora de lectura y será el profesor encargado quien establezca los mecanismos de control y seguimiento.

ARTICULO 23º Tránsito de estudiantes

Para la transferencia de estudiantes al Instituto Teresiano en el transcurso del año, teniendo en cuenta las normas emitidas por el ministerio de educación nacional, se determina aceptar todas aquellas que cumplan los requisitos legales vigentes, siempre y cuando exista cupo disponible. Los padres de familia deberán realizar solicitud escrita a la Rectoría y esta deberá convocar al Consejo Académico para determinar la aceptación o negación del ingreso. En caso de aceptarse la transferencia, los padres de familia deberán presentar toda la documentación para la matrícula y los certificados de notas de los períodos anteriores. En caso de que no existan notas, el Consejo Académico determinará el procedimiento y estrategias para obtener dichas valoraciones.

ARTICULO 24º Vigencia.

El presente acuerdo rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Teresiano, hasta cuando la comunidad Educativa lo modifique total o parcialmente, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, y forma parte integral del Manual de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: Toda situación que no se encuentre en el presente acuerdo será estudiada por el Consejo Académico, quien presentará las recomendaciones a que

haya lugar al Consejo Directivo, para que a su vez proceda a la reglamentación y divulgación respectiva.

ARTICULO 25º El presente acuerdo se aprueba por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Instituto Teresiano el día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese Publíquese y cúmplase el presente acuerdo 007 del 23 de enero del 2019 del Consejo Directivo para su correspondiente adopción.

Firman,

FABIOLA DEL ROSARIO CAICEDO LÓPEZ

Rectora
Presidente Consejo Directivo

RUBY MERA BOLAÑOS

Secretaria
Secretaria Consejo Directivo

JOHANA ERASO

Representante Padres de familia

MARELVI GOYES

Representante Padres de familia

GERARDO CORAL ROSALES

Representante de los docentes

MERCEDES PANTOJA

Representante de los docentes

MARIA CAMILA AGUIRRE

Representante de los Estudiantes

JANETH OQUENDO

Representante de los ex-alumnos

EFRAÍN RIASCOS
Sector Productivo